



Universidad Técnica de Manabí
Facultad de Ciencias Administrativas y
Económicas
Escuela de Contabilidad y Auditoría

Ingeniero en Auditoría – Contador Público

Devolución de retenciones en la fuente de Impuesto
al Valor Agregado (IVA) no compensadas y su
incidencia en el capital de trabajo de la empresa
MANACLEANIG en la ciudad de Portoviejo
durante el año 2015.

Autores: Loor Cedeño Ciro Andrés
Ávila Pincay María Elena

Tutora: Lcda. Juverly Zambrano Zambrano

Revisora: Ing. Yadira Loor Bazurto

Portoviejo, 2019

Tema

Devolución de retenciones en la fuente de Impuesto al Valor Agregado (IVA)
no compensadas y su incidencia en el capital de trabajo de la empresa
MANACLEANIG en la ciudad de Portoviejo durante el año 2015

Dedicatoria

Dedico este título profesional primeramente a dios, quien ha sido mi guía desde el inicio, quien me dio la fortaleza necesaria para seguir adelante, quien me dio motivación en los momentos más difíciles durante este trayecto. Dios siempre estuvo a mi lado guiándome para bien y sobre todo dándome la sabiduría para salir adelante y lograr esta meta, este objetivo que siempre me había planteado.

A mis padres, Sr. Nelo Loor y Sra. Patricia Cedeño, mis dos pilares fundamentales después de dios, quienes siempre han estado a mi lado, apoyándome, guiándome, dándome fuerzas todos los días que llegaba agotado. Ellos que siempre me preguntaban cómo me iba en la universidad. A pesar de que ellos siempre me decían que yo era una persona muy capaz y responsable que siempre he hecho lo que he querido con mucho esfuerzo siempre los llevaba en mi mente. Este título también va por ellos y para ellos.

A Kendry Romero, persona muy fuerte, una persona que en los últimos meses se volvió muy fundamental en todo este trayecto, que siempre motivó a salir adelante, en mis tristezas, siempre encontraba una motivación para mí. Una persona que siempre ha querido verme lograr mis metas y la persona que me dijo que me quería ver triunfar.

A la Ing. Maribel Delgado, una persona que me demostró mucho cariño y apoyo, le agradezco por toda la paciencia que me tuvo en este proceso y por toda la ayuda que siempre me pudo brindar, muy amable y que siempre me deseó lo mejor para mí.

A mis demás amistades que he logrado conseguir en el transcurso de mis estudios, con quienes pasé momentos muy divertidos, con quienes nos apoyábamos siempre, personas que siempre han querido lo mejor para mi y siempre me han ayudado preocupado por mí. Se que este no será el fin de esa amistad y les dedico esto porque yo los considero como mi familia. En especial a Lidice Intriago y Rita Ortega, personas que considero muy constantes e inteligentes, divertidas y agradables que siempre han querido lo mejor para mí y a quienes considero prácticamente unas hermanas para mí. Mis confidentes del alma.

Ciro Andrés Loor Cedeño

Dedicatoria

Quiero dedicar esta tesis en primer lugar a Dios por permitirme el milagro de existir, guiarme y darme la fortaleza necesaria para no desmayar ante las adversidades del día a día sin perder nunca la esperanza para el logro de cada una de mis metas.

Al amor de mi vida, mi hijo Roberth por ser la inspiración para salir adelante y no desfallecer en este largo camino, a mi esposo Cristhian por ser quien estuvo a mi lado en cada instante dándome ánimos en todos los momentos buenos y malos.

A mi familia por ser el pilar fundamental para ser la persona que soy, especialmente a mis queridos y amados padres Ariolfo y María por estar presentes todo este tiempo, porque sin su apoyo jamás lo hubiera logrado, ustedes son mi ejemplo para seguir adelante, porque siempre estuvieron conmigo y cuidaron de mi hijo durante el proceso de estudio, demostrándome que los límites no existen y que debemos luchar incansablemente por nuestros sueños, gracias por su amor, cariño, y ayuda incondicional en todo momento.

A mis queridos hermanos Karen y Carlos quienes son parte importante de mi diario vivir, sin duda algunos auténticos cómplices inseparables, verdaderos amigos quienes me han brindado su confianza y afecto cuando más los he necesitado.

A mis abuelitas Telma y Divina, por ser fuente de sabiduría y brindarme siempre sus sabios consejos. A mí querida tía Magaly por preocuparse y quererme como una hija desde el primer momento en el que llegue a realizar mis estudios profesionales.

Con amor

María Elena Ávila Pincay

Agradecimiento

A dios por ser fortaleza, guía, y compañía durante toda la vida y quien nos ha ayudado a conseguir este logro para nosotros y para toda nuestra familia.

A la Universidad Técnica de Manabí junto con todos los docentes, en especial a la tutora de tesis Lcda. Juverly Zambrano Zambrano y revisora Ing. Yadira Loor Bazarro que estuvieron día a día guiándonos y enseñándonos nuevos conocimientos para nuestro futuro profesional. Quienes con mucho amor y paciencia supieron darnos el mejor estudio, desarrollar habilidades y destrezas muy importante para el ámbito laboral.

A Manacleaning con su representante Sr. Xavier Loor, quienes nos abrieron las puertas para poder desarrollar este trabajo de titulación, brindándonos con mucha amabilidad todos los requerimientos que fueron solicitados. A la Sra. Analía Montesdeoca quien siempre estuvo ahí apoyándonos en este proceso y quién nos brindó todo su apoyo incondicional.

A demás amistades que siempre estuvieron preocupados por nuestro proceso de titulación, quienes siempre nos desearon lo mejor y que nos brindaron su apoyo y motivación para seguir adelante.

Para todos ustedes;

Gracias

Los autores

2.1.7.2.	Régimen general.....	18
2.1.7.2.1.	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano - RISE	19
2.1.7.3.	Sociedades	19
2.1.7.3.1.	Sociedades privadas	19
2.1.7.3.2.	Sociedades públicas.....	20
2.1.7.4.	Vigencia de los comprobantes de venta y retención	20
2.1.8.	Impuestos regulados por Servicio de Rentas Internas.....	21
3.1.8.1.	Impuesto al valor agregado.....	22
3.1.8.1.1.	¿Qué es y para qué sirve?	22
3.1.8.1.2.	¿Quién debe pagar?	22
3.1.8.1.3.	¿Sobre qué se debe pagar?.....	23
3.1.8.1.4.	¿Cuál es la tarifa?	23
3.1.8.1.5.	Objeto del impuesto.....	23
3.1.8.1.6.	Concepto de transferencia.	23
3.1.8.1.7.	Alcance del impuesto.	24
3.1.8.1.8.	Transferencias que no son objeto del impuesto.....	26
3.1.8.1.9.	Transferencias e importaciones con tarifa cero.	26
3.1.8.1.10.	Base imponible general.....	31
3.1.8.1.1.11.	Base imponible en los bienes importados.....	31
3.1.8.1.1.12.	Base imponible en casos especiales.....	31
3.1.8.1.1.13.	Hecho generador.	32
3.1.8.1.1.14.	Sujetos pasivos.....	32
3.1.8.1.1.15.	Base imponible en la prestación de servicios.	34
3.1.8.1.1.16.	Pago del impuesto.....	34
3.1.8.1.1.17.	Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías y servicios importados.	35
3.1.8.1.1.18.	Declaración del impuesto.....	36
3.1.8.1.1.19.	Liquidación del impuesto.....	38
3.1.8.1.1.20.	Declaraciones anticipadas.....	39
3.1.9.	Devolución del Impuesto al Valor Agregado	39
3.1.9.1.	¿Qué es la devolución de impuestos?.....	39
3.1.9.2.	¿Quiénes tienen derecho a la Devolución de IVA?.....	39
3.2	Capital de trabajo.....	42
3.2.1	Origen	42
3.2.2	Concepto	42

3.2.3 Capital de trabajo neto	42
3.2.4 Capital de trabajo bruto.....	43
3.2.5 Importancia de la administración del capital de trabajo	43
3.2.6 Control del capital de trabajo.....	43
3.2.7 Ventajas y desventajas del capital de trabajo.....	43
3.2.7.1 Ventajas	43
3.2.7.2 Desventajas	43
3.2.8 Políticas alternativas de inversión en activos circulantes	44
3.2.9 Políticas de capital de trabajo y su influencia en el riesgo y la rentabilidad	44
4.1. Historia de MANACLEANING.....	45
8.1.1 Misión de MANACLEANING	45
8.1.2 Visión de MANACLEANING.....	45
8.1.3 Valores en MANACLEANING.....	45
8.1.4 Estructura Orgánica.....	46
5. Elaboración de hipótesis y definición de variables.....	47
5.1. Desarrollo de Hipótesis	47
5.1.1. Variables	47
6.1. Tipo de investigación	48
6.2. Métodos de investigación.....	49
6.3. Técnicas de Información	49
7. Definición y selección de la muestra	49
7.1. Muestra.....	49
8. Recolección de los Datos	50
9.2. Análisis de la entrevista realizada a la contadora de la empresa.....	55
9.4. Análisis de la entrevista realizada al propietario de la empresa.....	58
10. Elaboración del reporte de resultados.....	59
10.1. Mecanismo de Devolución por concepto de retenciones en la fuente del impuesto al Valor Agregado (IVA) no compensadas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2015	59
10.2. Verificación requisitos comprobantes de retención.....	62
10.3. Disminuciones de crédito tributario por errores matemáticos realizadas por el contribuyente en declaraciones.....	63
10.4. Respecto al “saldo de crédito tributario del mes anterior” a considerar en el presente trámite	64
10.5. Respecto al análisis de la solicitud de devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas	64

10.6. Retenciones con derecho a Devolución del período de enero a diciembre de 2015.....	65
10.7. Resumen del saldo de retenciones sujeto a devolución de los meses de enero a diciembre de 2015	66
10.8. Análisis del Estado de Situación Financiera 2017 y 2018	67
10.9. Análisis de devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas y su influencia en el capital	68
10.10. Propuesta de lineamientos para el uso del dinero producto de la devolución de retención de la fuente de IVA no compensadas	69
Conclusiones	71
Recomendaciones.....	72
Bibliografía	75
ANEXOS	77

Resumen

La devolución de Impuesto al Valor Agregado y su influencia en el capital de trabajo en Manacleaning ha significado un aporte positivo para el negocio, brindando un soporte económico para sus necesidades principales.

Debido al crédito tributario obtenido en el año 2015, por concepto de retención en la fuente del IVA, se procedió a solicitar la devolución de ese valor, en el cual se realizó el proceso correspondiente según lo dictamina el reglamento tributario. Se presentó documentación para sustentar el valor que se solicitó junto con otros requerimientos para la constatación de la información.

El valor que fue aceptado por el ente tributario fue depositado respectivamente a la cuenta de la empresa, incrementando su capital de trabajo, para lo cual se realizó un comparativo de los balances financieros junto con otros anexos a efectos de demostrar el ingreso del valor acreditado y su manejo.

Dentro de la actividad se realizaron encuestas tanto al administrador como a la contadora de la empresa, para conocer los procedimientos que efectuaron durante el tiempo en que se realizó la solicitud de la devolución, además de conocer el propósito que se tiene para el manejo del dinero, como se lo va a emplear y en qué se invertirá.

Se propusieron lineamientos que sirvan para mejorar la utilización de los recursos obtenidos de la devolución de las retenciones de Impuesto al Valor Agregado para lograr un funcionamiento y una gestión mucho más eficiente y eficaz para beneficio de la empresa y coordinar mejor las actividades.

Summary

The return of value added tax and its influence on the working capital in Manacleaning has meant a positive contribution to the business, providing economic support for your primary needs.

Due to the tax credit obtained in the year 2015, by way of IVA withholding, we proceeded to request the return of that value, in which the corresponding process was carried out as dictated by the tax regulation. Documentation was presented for the sustenance of the value that was requested along with other requirements for the verification of the information.

The value that was accepted by the tax entity was deposited respectively to the accounts of the company, increasing its working capital, for which the financial balances were compared together with other annexes for the demonstration of the income of the accredited value and its management.

Within the activity were conducted surveys to the manager of the company and the accountant of this, to know the procedures that were carried out during the time when the request for the return was made, in addition to knowing the purpose you have for managing money, as you will use it and in what.

Guidelines were proposed to improve the utilization of the resources obtained from the return of the value added tax to achieve a much more efficient and effective operation and management for the benefit of the company and better management of the activities.

Introducción

Las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas y las personas naturales estarán obligadas a proporcionar al Servicio de Rentas Internas toda la información que requiere para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario.

La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga. Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el contribuyente podrá solicitar la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.

Únicamente los comprobantes de retención en la fuente del IVA, emitidos conforme con las normas de la ley de régimen tributario interno y del reglamento de comprobantes de venta y de retención, originales o sus copias certificadas, justificarán el crédito tributario del contribuyente, que lo utilizará para compensar con el IVA pagado y retenido, o su respectiva devolución, según su declaración.

De acuerdo con los comprobantes de retención de impuestos en los que constan las retenciones de IVA que le fueron efectuadas, los mismo que están registrados en las declaraciones del impuesto al valor agregado de los meses de enero a diciembre de 2015, se establece que el contribuyente ha sido objeto de retención de dicho impuesto, por tal motivo la solicitud de devolución de retenciones en la fuente de impuesto al valor agregado no compensadas se analizó por todo el período fiscal solicitado.

Una vez analizada la solicitud de devolución de retención de IVA por la Servicio de Rentas Internas se dispuso la aprobación de la acreditación por un valor de \$11.954.06 los cuales fueron depositados a la cuenta de la empresa.

Una vez con el valor acreditado se evidenció a través de los balances financieros el aumento del activo corriente teniendo así un capital para poder emplearlo en el desarrollo de la empresa.

Tema

Devolución de retenciones en la fuente de Impuesto al Valor Agregado (IVA)
no compensadas y su incidencia en el capital de trabajo de la empresa
MANACLEANIG en la ciudad de Portoviejo durante el año 2015

1. Planteamiento del problema.

En nuestro país se ha vuelto tendencia el comercio de bienes y prestación de servicios, siendo este un factor muy importante en la economía de los ecuatorianos. El capital con el que se constituye un nuevo negocio es el pilar fundamental en el inicio del mismo, sin embargo, es un factor del que muchos requieren. Este capital puede alimentarse ya sea de aportaciones de socios en caso de sociedades o a través de capital propio en caso de personas naturales.

El capital es un factor de mucha importancia de un negocio ya sea para iniciarlo como para irlo desarrollando con el tiempo. Tener un capital fuerte permite consolidar al negocio y dar seguridad en todas las operaciones u actividades en las que se desempeñe.

El emprender un nuevo negocio requiere de capital que al inicio puede ser una gran inversión, pero con el transcurso de los años, con un buen manejo del negocio se puede recuperar e incluso incrementarlo más para un mejor funcionamiento y desempeño económico.

El Servicio de Rentas Internas del Ecuador, en su calidad de Administración Tributaria, administra los tributos internos de carácter nacional en el país; entre ellos el Impuesto al Valor Agregado que se ha constituido en el tributo con mayor grado de contribución al total de la recaudación nacional y por lo tanto, de gran importancia en la economía, profundizando un poco en la investigación es importante recalcar que la devolución del IVA forma un papel esencial ya que constituye un ingreso que puede dinamizar las operaciones del negocio.

Esta devolución es producto de un crédito tributario de retención en la fuente de IVA que le han efectuado a la empresa. Al tener ese crédito a favor se procedió a la respectiva solicitud de devolución de retenciones en la fuente de IVA para poder reintegrar esos valores al capital de la empresa.

El capital de trabajo con el que cuenta un negocio está dirigido hacia la adquisición de materias primas, inventarios, pagos de todas las operaciones del negocio, entre otros, es así que la devolución del IVA juega parte primordial porque permite aumentar dicho capital dinamizando y aumentando un poco más la

capacidad del flujo del efectivo generando mayor liquidez con el cual un negocio puede invertir más y así tener una rentabilidad mayor sacándole provecho al monto obtenido por la devolución del mismo.

La problemática de esta investigación consistió en que muchas veces las personas no suelen utilizar esta devolución de retenciones en la fuente de IVA con fines de mejoramiento y por esto no aporta significativamente al desarrollo de la empresa; la misma que puede ser utilizada ventajosamente siendo destinada para aumentar los activos fijos, adquirir mejores instrumentos de trabajo o mejorar el flujo de efectivo que tiene el negocio. Es allí donde radica el problema los recursos generados por la devolución del IVA, la cual debe ser aprovechada al máximo generando efectos positivos al capital de trabajo.

1.1. Antecedentes

MANACLEANIG es una distribuidora de productos de limpieza tanto para el hogar como para la industria. Son distribuidores autorizados de la marca KIMBERLY – CLARK Professional desde el año 2007, marca que les ha permitido ganar espacios en el mercado debido a sus altos estándares de calidad y certificaciones nacionales e internacionales, permitiendo entregarles a sus clientes la seguridad de estar empleando líneas que cumplen con normas industriales a nivel mundial, acompañando así a la calidad del servicio que se esfuerzan en brindar.

Desde 1980 está en vigor el Impuesto al Valor Agregado de carácter federal, el cual forma parte de la recaudación participable a las entidades federativas. (Aguilar, 2016)

Los impuestos siempre han existido. Lo que conocemos actualmente como Impuesto al Valor Agregado (IVA), en las antiguas civilizaciones como la egipcia y ateniense existía como impuesto a las ventas. Después de la primera guerra mundial apareció en la legislación de muchos países y se fue generalizando. (Sánchez, 2012)

En términos generales el IVA es un impuesto nacional a los consumos que tiene que ser abonado por las personas en cada una de las etapas del proceso

económico, en proporción al valor agregado del producto, así como sobre la realización de determinadas obras y locaciones, y prestación de servicios.

El impuesto al valor agregado (IVA), nació en los países europeos y latinoamericanos más adelantados, pero en los últimos 15 años comenzó a aplicarse en muchísimos países en desarrollo y en transición. Según un estudio reciente del FMI, puede ser una herramienta indispensable para movilizar recursos y modernizar el sistema tributario, pero solo si se lo estructura e instrumenta bien.

En el ámbito de la tributación, la trayectoria ascendente, rápida e ininterrumpida del IVA fue el cambio más destacado de fines de siglo XX. Hace 40 años, era prácticamente desconocido fuera de los tratados y las disquisiciones teóricas. Hoy, es un componente fundamental en más de 120 países y capta alrededor de un cuarto de la recaudación mundial. El IVA es un tributo a la venta de productos en todas las etapas de elaboración. Lo que lo distingue es que permite a las empresas computar los impuestos que pagan por los insumos materiales como créditos contra los que aplican a sus propias ventas.

Desde su vigencia y a través de los años, el IVA ha sido objeto de varias reformas legales, las cuales básicamente han tratado sobre el objeto del impuesto, las exenciones, el hecho generador, los sujetos pasivos del impuesto, el crédito tributario y la forma de declaración, liquidación y pago de este; con las consecuentes reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, tendientes a su efectiva aplicación.

1.2. Justificación

La elaboración de este trabajo de investigación nació de la necesidad de verificar que los fondos provenientes de la devolución de retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado no compensadas sean destinados exclusivamente al capital de trabajo y de sus derivados, ya sea estos sueldos de personal, adquisición de inventario, capacidad operativa, distribución, entre otros, de la empresa MANACLEANING.

Con este análisis se consiguió que la empresa MANACLEANING destine este tipo de ingresos de una manera adecuada a la capacidad operativa del negocio.

Es así que se propusieron mejoras para la correcta utilización de dicho ingreso, logrando así que la empresa invierta significativamente en las operaciones de la empresa.

Esta investigación se justificó en los siguientes aspectos:

Ámbito académico. - Se puso en práctica los conocimientos adquiridos en nuestros diez niveles de estudios en la Escuela de Contabilidad y Auditoría y además permitió actualizar los conocimientos referentes al Impuesto al Valor Agregado en lo correspondiente a la devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas.

Ámbito empresarial. - Se logró visualizar la situación actual que atraviesa la empresa.

Ámbito comunitario. - Se presentó un documento que servirá de sustento como fuente de consulta de muchos estudiantes y de quiénes la necesiten.

1.3. Objetivos generales y específicos

1.3.1. Objetivo General

Analizar la incidencia que tiene la devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas en el capital de trabajo de la empresa MANACLEANIG en la ciudad Portoviejo durante el año 2015.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Investigar las bases conceptuales y antecedentes acerca del Servicio de Rentas Internas.
- Identificar los aspectos esenciales y característicos del Impuesto al Valor Agregado.
- Conocer el mecanismo de devolución de retenciones en la fuente de Impuesto al Valor Agregado no compensadas para así medir la afectación en el capital de trabajo de MANACLEANIG.

- Proponer lineamientos que sirvan para mejorar la utilización de los recursos provenientes de la devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas.

2. Revisión de la literatura y desarrollo del marco teórico

2.1. Servicio de Rentas Internas (SRI)

El Servicio de Rentas Internas creado mediante Ley número 41, publicada en el Registro Oficial 206 del 2 de diciembre de 1997 basándose en los principios de justicia y equidad, como respuesta a la alta evasión tributaria, alimentada por la ausencia casi total de cultura tributaria. Desde su creación se ha destacado por ser una institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión que han permitido que se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, aplicando de manera transparente tanto sus políticas como la legislación tributaria. (.sri.gob.ec, 2018)

A lo largo de la historia el SRI ha implementado un sin número de metodologías y procedimientos prácticos a través de reformas a las leyes tributarias y resoluciones que permitan el mejor funcionamiento de los procedimientos tributarios en el país, logrando mejorar en temas como la evasión de impuestos, empresas fantasmas y mejorar la recaudación para el desarrollo del país.

Durante los últimos años se evidencia un enorme incremento en la recaudación de impuestos, las cifras alcanzadas por el SRI no se debe a reformas tributarias sino a la eficiencia en la gestión de la institución, a las mejoras e implementación de sistemas de alta tecnología, desarrollo de productos innovadores como la Facturación Electrónica, SRI móvil, servicios en línea, reducción de costos indirectos a la ciudadanía y el afianzamiento de la cultura tributaria, además del incremento significativo de contribuyentes.

El Ecuador ha vivido un incremento económico en los últimos 15 años, a través de inversión privada, pública, lo cual ha permitido un mejor ingreso de recursos mejorando el rendimiento tributario, habiendo un incremento considerado en

comparación a años anteriores los cuales se han visto reflejados en obras para el país.

¡Hacerle bien al país!, es el slogan del Servicio de Rentas Internas que identifica a la institución y que ha sido desde el 2007 el estandarte de la lucha continua contra la evasión y las malas prácticas tributarias, y de la búsqueda de la mejora continua en beneficio de los contribuyentes y del país. (.sri.gob.ec, 2018)

2.1.1. Función

El Servicio de Rentas Internas es un organismo técnico y autónomo del Estado de Ecuador (Mendoza, 2016)

- Cuya función principal es el cobro de los impuestos partiendo de una base de datos de los contribuyentes.
- Posee la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente.
- Consolidar la cultura tributaria
- Determinar, recaudar y controlar los tributos internos.
- Difundir y capacitar al contribuyente respecto de sus obligaciones tributarias.
- Preparar estudios de reforma a la legislación tributaria.

El Servicio de Rentas Internas tiene funciones sumamente importantes para el país, es el regulador del buen recaudo de los impuestos, vela por el cumplimiento tributario de todos los contribuyentes del país, mejorando los procedimientos y facilitando los procesos que emplean los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias.

2.1.2. Atribuciones del Servicio de Rentas Internas

Dentro de las atribuciones que tiene el Servicio de Rentas Internas podemos anotar que es el responsable de ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República; determinar, recaudar y controlar los tributos internos que administra. (www.sri.gob.ec, 2019)

2.1.3. Misión del SRI

La misión del Servicio de Rentas Internas es gestionar la política tributaria, en el marco de los principios constitucionales, asegurando la suficiencia recaudatoria destinada al fomento de la cohesión social. (www.sri.gob.ec, 2019)

2.1.4. Visión del SRI

El Servicio de Rentas Internas se propone como visión ser al 2019, una institución reconocida por su alto grado de innovación y calidad de servicios dirigidos a la ciudadanía, facilitando el cumplimiento tributario con el fin de mejorar la contribución tributaria y reducir la evasión y elusión fiscal. (www.sri.gob.ec, 2019)

2.1.5. Objetivos Estratégicos

1. Incrementar el cumplimiento voluntario a través de la asistencia y habilitación al ciudadano.
2. Incrementar la efectividad en los procesos legales, de control y de cobro.
3. Incrementar las capacidades y conocimientos de la ciudadanía acerca de sus deberes y derechos fiscales.
4. Incrementar la Eficiencia Operacional en el SRI.
5. Incrementar el uso eficiente del presupuesto en el SRI.
6. Incrementar el desarrollo del talento humano en el SRI.

2.1.6. Facultades de la Administración Tributaria

Estas son establecidas mediante Ley para el desarrollo de las actividades y actuaciones de los funcionarios de la administración tributaria, disponiendo de una serie de facultades o medios de comprobación e investigación respecto de las declaraciones de impuestos que son realizadas por los contribuyentes. (Código tributario , 2016).

El Servicio de Rentas Internas tiene funciones desde la determinación de resoluciones que mejoren los procesos tributarios, la recaudación de los impuestos, velar por el cumplimiento tributario de todos los contribuyentes, establecer leyes para beneficios de los más vulnerables del país.

En relación con esta disposición, la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas establece en su Art. 2.- Facultades. - El Servicio de Rentas Internas (SRI) tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad.

Esto con el propósito de alcanzar los fines asignados a los tributos en virtud de una norma legal, ya que éstos deben aplicarse en cada caso concreto; es por esta razón que se ha establecido tanto doctrinariamente cuanto en derecho tributario ciertas atribuciones y facultades a las autoridades encargadas de su administración. (Código tributario , 2016)

La Administración Tributaria y sus facultades se enmarcan en la llamada Potestad Administrativa, potestad de la administración pública que dentro de una estructura orgánica dicta normas de carácter general y particular. Siendo estas Facultades:

2.1.6.1. Facultad Reglamentaria o llamada facultad de aplicación de la ley

Es la potestad que tiene la administración pública para emitir actos unilaterales creadores de normas jurídicas de carácter general y obligatorio; esto es que los reglamentos constituyen fuentes del derecho para la administración pública. (Código tributario , 2016)

La Ley de creación del Servicio de Rentas Internas establece: Art. 4.- Funciones del Directorio. - El Directorio del Servicio de Rentas Internas tendrá las siguientes funciones:

Aprobar el Reglamento Orgánico Funcional, el Estatuto de Personal y demás reglamentos de necesidad para el SRI.

El directorio debe velar por el buen funcionamiento interno de la entidad tributaria, con el fin de establecer una gestión institucional eficiente con personal altamente capacitación para brindar soluciones e información oportuna e importante para los contribuyentes del país, además de gestionar y cumplir con los procedimientos establecidos por la entidad recaudadora.

La real academia de la Lengua Española define al reglamento como la colección ordenada de reglas o preceptos, que por autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio. El artículo 7 del Código Tributario determina el ámbito de aplicación de la Facultad Reglamentaria

2.1.6.2. Facultad Determinadora de la Obligación Tributaria

Para la completa recaudación de los recursos tributarios, se necesita conocer a cabalidad el monto real de la obligación tributaria que tiene que ser cubierta por los contribuyentes y ésta se consigue a través de la figura conocida dentro del derecho tributario como la determinación de la obligación tributaria. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2018)

Así, el artículo 68 del Código Tributario establece que, la determinación de la obligación tributaria es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendiente a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2018)

De este artículo se desprende la existencia de tres elementos dentro de la relación jurídico-tributaria y que son; el sujeto activo que está representado por el Estado, el sujeto pasivo, representado por el contribuyente u obligado a la prestación del tributo y el hecho generador que está constituido por el presupuesto que la ley señala para la creación y existencia de la obligación tributaria, esto es configurar el nacimiento de la obligación tributaria. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2018)

La Facultad Determinadora tiene por objeto establecer el hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

2.1.6.3. Facultad Recaudadora.

Recaudación: “Realización o cobro de los créditos y derechos que constituyen el haber del Estado y otras entidades públicas a través de los órganos administrativos que tienen atribuida la gestión recaudatoria. La recaudación puede realizarse en periodo voluntario o en ejecutivo o vía de apremio.” (Parra, 2010)

El Artículo 71 del Código Tributario establece que la recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.

Establecido también en el artículo 29 del Código Tributario que determina que serán también responsables por la recaudación de los tributos los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligados a ello. (Parra, 2010)

Establece también como agentes de retención a herederos y albaceas de bienes hereditarios por los impuestos que se deban cancelar y que correspondan a los legados.

Establece este mismo artículo que se entiende por agentes de percepción a las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligados a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.

De la misma manera y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se establece que la administración tributaria pueda realizar la recaudación de los tributos mediante o a través de las

Instituciones del Sistema Financiero Nacional; disponiendo: Autorízase a la administración tributaria para que pueda celebrar convenios especiales con las instituciones financieras establecidas en el país, tendientes a recibir la declaración y la recaudación de los impuestos, intereses y multas por obligaciones tributarias. (Parra, 2010)

Todos los contribuyentes pueden establecer convenios de pagos a través de las facilidades que da el SRI ya sean estos mediante débito, pago con tarjeta de crédito, cheque, entre otros. Esto con el fin de poder mejorar la recaudación según la disponibilidad de cada contribuyente.

Cabe anotar que toda recaudación de impuestos de carácter nacional se la realiza por intermedio de los mismos contribuyentes a través de los actos de determinación tributaria efectuada mediante su declaración de impuestos.

Otra manera de recaudación que tiene la administración se da mediante los actos administrativos de determinación ya sean estos firmes o ejecutoriados, de igual manera por medio de sentencias ejecutorias u otros hechos o actos preestablecidos en forma legal, que contengan obligaciones determinadas líquidas y convertidas en títulos de crédito lleven de manera implícita una orden de cobro, concordante con la disposición establecida en el artículo 149 del Código Tributario, produciéndose de esta manera la provisión de recursos para el Estado. (Parra, 2010)

Esta Facultad Recaudadora indica que existen dos formas para recaudar los tributos:

- Por medio de los agentes de retención, y
- Por medio de los sistemas o formas que la ley establezca para cada tributo.

2.1.6.4. Facultad Resolutoria.

De acuerdo a la ley, toda autoridad competente está en la obligación de recibir y atender todas las solicitudes de petición o reclamos que presenten los contribuyentes; así como atendiendo estas solicitudes y reclamos, expedir resolución motivada en el tiempo que determine la ley para cada uno de los casos

concretos y con las formalidades legalmente establecidas, lo que está plasmado en las disposiciones del Código Tributario en sus artículos 103, numerales 3 y 5; y artículo 133, pues de la misma manera está contemplado como facultad del Servicio de Rentas Internas en el artículo 2 numeral 4 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas al disponer como una de sus facultades.- Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la ley. (imgroup.com.ec, 2018)

Debido a que constantemente se están empleando nuevos filtros para la evasión de impuestos a través de reformas al código tributario, surgen muchas novedades, inquietudes y reclamos por parte de los contribuyentes, por ende, toda autoridad regional está en la obligación de responder ante todas esas solicitudes a través de resoluciones o a través de atención al cliente en cada una de las oficinas regionales a nivel nacional.

Así también lo dispone el artículo 69 del Código Tributario. - Facultad resolutoria. - Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

“Las resoluciones de las autoridades administrativas, al igual que todo acto administrativo, deben expedirse con las formalidades necesarias, siendo las fundamentales que se dicte por escrito y sean debidamente motivadas y completas, en el sentido de que deberán referirse a todas las cuestiones planteadas por los interesados y las que surjan en el trámite de los procedimientos administrativos. (imgroup.com.ec, 2018)

Expedidas las resoluciones y notificadas a los interesados, podrán dar lugar a recursos, en caso de que estén legalmente previstos o a demandas que den lugar a procesos contenciosos.” En total y estricto apego a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 103 del Código Tributario.

Más aún constituye una garantía y obligación constitucional el deber de toda autoridad que tenga competencia para conocer y resolver peticiones y reclamos de

los sujetos pasivos de la obligación de emitir sus resoluciones por escrito y debidamente motivadas, estando plasmado en el artículo 76 literal L de la Constitución de la República que dispone que todas las resoluciones que emanen de los poderes públicos deberán ser motivadas, disponiendo consecuentemente que la falta de este requisito fundamental como es la enunciación de las normas o principios jurídicos en los que se fundamenta la resolución; además de no explicar su pertinencia en la aplicación de los fundamentos de hecho, simplemente se establece que no existe motivación en la forma como está prevista en el artículo 81 del Código Tributario y, como consecuencia provoca la nulidad de dicha resolución. (imgroup.com.ec, 2018)

La Facultad Resolutoria indica que las autoridades determinadas por ley están en la obligación a realizar las contestaciones pertinentes a las consultas, peticiones o reclamos que hayan sido realizadas por los contribuyentes en los plazos correspondientes.

2.1.6.5. Facultad Sancionadora.

“Sanción Tributaria. -Consecuencia jurídica atribuida a la comisión de una infracción tributaria. Ejerce la doble función retributiva o de represión (prevención especial) y de intimidación (prevención general).” (Parra, 2010)

La Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas establece como una de sus facultades el imponer sanciones de conformidad con la ley, artículo 2 numeral 6.

En tanto el Artículo 70 del Código Tributario dispone. - En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida prevista en la ley. (Código tributario , 2016)

La Facultad Sancionatoria permitirá imponer las respectivas sanciones por medio de las resoluciones emitidas por la autoridad competente en los casos y en la medida previstas en la ley.

El SRI tiene la potestad de sancionar cualquier acto de fraude ante el ente tributario, de igual manera establecer multa e intereses antes atrasos en los pagos, declaración, anexos que no sean subidos a tiempo y demás procesos tributarios

que son obligación para los contribuyentes presentar ante el ente tributario. Los porcentajes de intereses y multas están establecidos respectivamente en la normativa vigente con cada una de sus especificaciones.

2.1.7. Tipos de contribuyentes

2.1.7.1. Personas naturales

Son personas nacionales o extranjeras que realizan actividades económicas lícitas y pueden o no estar obligadas a llevar contabilidad.

2.1.7.1.1. Obligados a llevar contabilidad

Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad.

Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio superior de USD 180.000 que al inicio de sus actividades económicas o al 1ero de enero de cada ejercicio impositivo, o cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 300.000 o cuyos costos o gastos anuales, imputables a la actividad económica, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 240.000. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada. Para fines del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, el contribuyente evaluará al primero de enero de cada ejercicio fiscal su obligación de llevar contabilidad con referencia a la fracción básica desgravada del impuesto a la renta establecida para el ejercicio fiscal inmediato anterior (Art. 37, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2015)

Para el caso de personas naturales cuya actividad habitual sea el arrendamiento de bienes inmuebles, no se considerará el límite del capital propio (Art. 37, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2015)

La contabilidad deberá ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado (Art. 37, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2015)

Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante el plazo mínimo de siete años de acuerdo con lo establecido en el código tributario como plazo máximo para la prescripción de la obligación tributaria, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales (Art. 37, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2015)

2.1.7.1.2. Contribuyentes obligados a llevar cuentas de ingresos y egresos

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital, obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los previstos en el artículo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible (Art. 38, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2015)

La cuenta de ingresos y egresos deberá contener la fecha de la transacción, el concepto o detalle, el número de comprobante de venta, el valor de esta y las observaciones que sean del caso y deberá estar debidamente respaldada por los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos pertinentes (Art. 38, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2015)

La persona natural puede declarar sus impuestos bajo dos regímenes:

2.1.7.2. Régimen general

Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC, emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

2.1.7.2.1. Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano - RISE

El RISE es un régimen de incorporación voluntaria que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta por cuotas mensuales y tiene por objetivo mejorar la cultura tributaria en el país.

2.1.7.3. Sociedades

El término sociedad se refiere a cualquier entidad que, dotada o no de personería jurídica, constituye una unidad económica o un patrimonio independiente de sus integrantes, según lo establece el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno. (Ley de Régimen Tributario Interno , 2004)

2.1.7.3.1. Sociedades privadas

Son personas jurídicas de derecho privado, a continuación, se detallan las principales: (Aguilar, 2016)

- Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como por ejemplo las compañías anónimas, de responsabilidad limitada, de economía mixta, administradoras de fondos y fideicomisos, entre otras.
- Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos, como por ejemplo los bancos privados nacionales, bancos extranjeros, bancos del Estado, cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas, entre otras.
- Otras sociedades con fines de lucro o patrimonios independientes, como por ejemplo las sociedades de hecho, contratos de cuentas de participación, consorcios, entre otras.
- Sociedades y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, como por ejemplo las dedicadas a la educación, entidades deportivas, entidades de culto religioso, entidades culturales, organizaciones de beneficencia, entre otras.

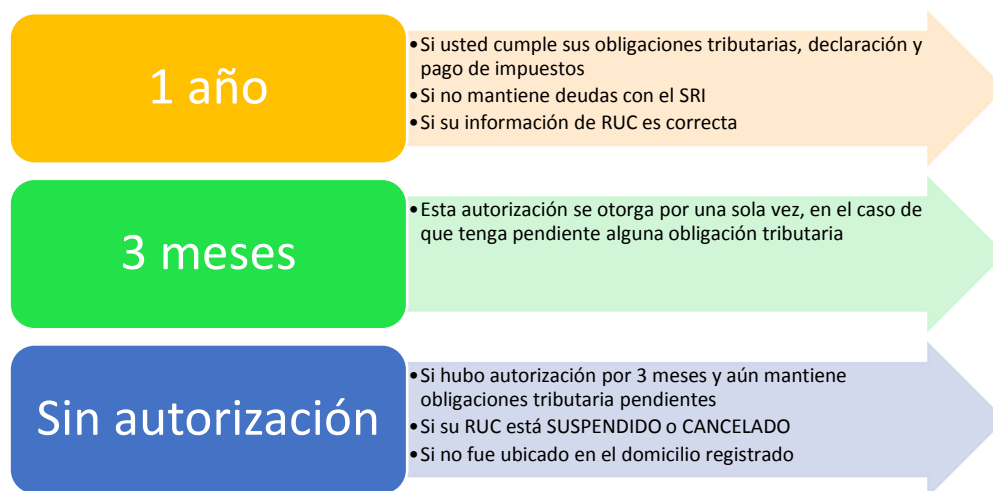
- Misiones y organismos internacionales como embajadas, representaciones de organismos internacionales, agencias gubernamentales de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales internacionales y oficinas consulares.

2.1.7.3.2. Sociedades públicas

Son personas jurídicas de derecho público que se crean mediante Ley, Decreto, Ordenanza o Resolución. A continuación se detallan las principales entidades que conforman el sector público, según el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador: (Aguilar, 2016)

- Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
- Las entidades y los organismos creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

2.1.7.4. Vigencia de los comprobantes de venta y retención



Fuente: Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

- Los comprobantes de venta y retención no pueden llevar tachones, borrones ni enmendaduras.
- Si comete un error, escriba la palabra “anulado” en el comprobante y conserve el original y copia durante siete (7) años.
- Si estos documentos han caducado, no los emita ni entregue a sus clientes, proceda a darlos de baja a través de nuestra página web en la sección SRI en línea.
- No preste o entregue estos documentos en blanco, usted es el único responsable de este documento.
- Recuerde que en los comprobantes de venta y retención está impresa su razón social (nombres y apellidos).
- Asegúrese de tener siempre comprobantes de venta y retención autorizados, no espere a que se le acaben o caduquen para ir a una imprenta autorizada.

2.1.8. Impuestos regulados por Servicio de Rentas Internas

- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a la Salida de Divisas
- Impuesto a los Consumos Especiales
- Impuesto a los Vehículos Motorizados
- Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular
- Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables
- Impuesto a los Activos en el Exterior
- Impuesto a la Renta de Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones
- Patentes de Conservación para Concesión Minera
- Regalías a la actividad minera
- Contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer

3.1.8.1. Impuesto al valor agregado

3.1.8.1.1. ¿Qué es y para qué sirve?

Es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados. (www.sri.gob.ec, 2019)

3.1.8.1.2. ¿Quién debe pagar?

Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). (www.sri.gob.ec, 2019)

Quienes hayan pagado el IVA podrán utilizarlo como crédito tributario en los casos contemplados en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Adicionalmente, las personas y sociedades designadas como agentes de retención mediante la normativa tributaria vigente realizarán una retención del IVA en los casos que amerite.

Este impuesto se declara y paga de forma mensual cuando las transacciones gravan una tarifa y/o cuando se realiza retenciones de IVA y de forma semestral cuando las transacciones gravan tarifa 0%.

Las fechas de declaración del Impuesto al Valor Agregado son las siguientes:

Noveno Dígito del RUC	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Elaborado por: Los autores del trabajo de titulación

Fuente: Servicio de Rentas Internas

3.1.8.1.3. ¿Sobre qué se debe pagar?

Se debe pagar el IVA en toda transferencia local o importación de bienes y en la prestación de servicios.

Para las transacciones locales la base imponible del IVA corresponde al precio de venta de los bienes o el valor de la prestación del servicio, incluido otros impuestos, tasas y otros gastos relacionados, menos descuentos y/o devoluciones. (www.sri.gob.ec, 2019)

En el caso de las importaciones la base imponible del IVA corresponde a la suma del valor CIF (Costo, seguro y flete) más los impuestos, aranceles, tasas, derechos y recargos incluidos en la declaración de importación. (www.sri.gob.ec, 2019)

3.1.8.1.4. ¿Cuál es la tarifa?

La tarifa vigente es del 0% y del 12% y aplica tanto para bienes como para servicios.

Existen también transferencias que no son objeto del IVA las cuales se detallan en la Ley de Régimen Tributario Interno.

3.1.8.1.5. Objeto del impuesto.

Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. (Moreira, 2018)

3.1.8.1.6. Concepto de transferencia.

Para efectos de este impuesto, se considera transferencia: (LRTI, 2015)

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito,

independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.

2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,
3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

3.1.8.1.7. Alcance del impuesto.

Sin perjuicio del alcance general establecido en la ley, en cuanto al hecho generador del Impuesto al Valor Agregado se deberá considerar: (LORTI, 2015)

- El Impuesto al Valor Agregado grava las transferencias de dominio de bienes
- muebles corporales, en todas sus etapas de comercialización, sean éstas a título oneroso o a título gratuito, realizadas en el Ecuador por parte de personas naturales y sociedades. Así misma grava la importación de bienes muebles corporales.
- Se considerarán también como transferencias los retiros de bienes corporales muebles efectuados por un vendedor o por el dueño, socios, accionistas, directores, funcionarios o empleados de la sociedad, para uso o consumo personal, ya sean de su propia producción o comprados para la reventa o para la prestación de servicios, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la sociedad.

Para estos efectos, se considerarán retirados para su uso o consumo propio todos los bienes que faltaren en los inventarios del vendedor o prestador del servicio y cuya salida no pudieren justificarse con documentación fehaciente, salvo en los casos de pérdida o destrucción, debidamente comprobados.

También se entenderá como autoconsumo, el uso de bienes del inventario propio, para destinarlos como activos fijos. La base imponible será el precio de comercialización.

Igualmente serán considerados como transferencias los retiros de bienes corporales muebles destinados a rifas y sorteos, aun a título gratuito, sean o no de su giro, efectuados con fines promocionales o de propaganda por los contribuyentes de este impuesto.

Lo establecido en el inciso anterior será aplicable, del mismo modo, a toda entrega o distribución gratuita de bienes corporales muebles que los vendedores efectúen con iguales fines. (LORTI, 2015)

- El impuesto grava, así mismo, cualquier forma de cesión de derechos o licencia de uso, a título oneroso o gratuito, realizada en el país, por parte de personas naturales y sociedades, de derechos de propiedad intelectual, mismos que comprenden:
 - Los derechos de autor y derechos conexos;
 - La propiedad industrial, que a su vez abarca las invenciones; dibujos y modelos industriales; esquemas de trazados de circuitos integrados; información no divulgada y secretos comerciales e industriales; marcas de fabricación, de comercio, de servicios y lemas comerciales; apariencias distintivas de negocios y establecimientos de comercio; nombres comerciales; indicaciones geográficas; y, cualquier otra creación intelectual que se destine a un uso agrícola, industrial o comercial;
 - Las obtenciones vegetales. De igual manera, el impuesto grava la cesión de derechos o licencia de uso de derechos de propiedad intelectual, realizadas por parte de titulares residentes o domiciliados en el exterior a favor de personas naturales residentes en el Ecuador o sociedades domiciliadas en el Ecuador.
- El impuesto grava también a la prestación de servicios en el Ecuador por parte de personas naturales o sociedades.

Para efectos de este impuesto se entiende por prestación de servicios a toda actividad, labor o trabajo prestado por el Estado, sociedades o personas naturales,

sin relación laboral a favor de un tercero que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual a cambio de un precio, en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación, independientemente de su denominación o forma de remuneración. Se incluye dentro de esta definición, al arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o cualquier otra forma de cesión del uso o goce temporal de bienes corporales muebles, inmuebles amoblados, inmuebles con instalaciones o maquinarias que permitan el ejercicio de alguna actividad comercial o industrial y de todo tipo de establecimientos de comercio. (LORTI, 2015)

3.1.8.1.8. Transferencias que no son objeto del impuesto.

No se causará el IVA en los siguientes casos: (LORTI, 2015)

- Aportes en especie a sociedades;
- Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;
- Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
- Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;
- Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;
- Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
- Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

3.1.8.1.9. Transferencias e importaciones con tarifa cero.

Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes: (LORTI, 2015)

- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y

de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;

- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;
- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;
- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se crían para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el presidente de la República;
- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipos canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del presidente de la República mediante Decreto.
- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores;

Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.

- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.
- Los que introduzcan al país: Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos; Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento; En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;
- Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización; Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.
- Energía Eléctrica;
- Lámparas led;
- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,
- Vehículos híbridos o eléctricos, cuya base imponible sea de hasta USD 35.000. En caso de que exceda este valor, gravarán IVA con tarifa doce por ciento (12%).
- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor en aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el presidente de la República, y

que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

- El oro adquirido por el Banco Central del Ecuador en forma directa o por intermedio de agentes económicos públicos o privados, debidamente autorizados por el propio Banco. A partir del 1 de enero de 2018, la misma tarifa será aplicada al oro adquirido por titulares de concesiones mineras o personas naturales o jurídicas que cuenten con licencia de comercialización otorgada por el ministerio sectorial.
- Cocinas de uso doméstico eléctricas y las que funcionen exclusivamente mediante mecanismos eléctricos de inducción, incluyendo las que tengan horno eléctrico, así como las ollas de uso doméstico, diseñadas para su utilización en cocinas de inducción y los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.

Servicios gravados con tarifa cero

- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoducto.
- Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos.
- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento.
- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura.
- Los de educación en todos los niveles.
- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos
- Los religiosos.
- Los servicios artísticos y culturales de acuerdo con la lista que, mediante Decreto, establezca anualmente el Presidente de la República, previo impacto fiscal del Servicio de Rentas Internas.
- Los funerarios

- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros.
- Los espectáculos públicos.
- Los bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos.
- Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones: a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país; b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país; c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y, d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador.
- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.
- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes.
- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría.
- Los de aero fumigación.
- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.
- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como

los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.

- Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres.
- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.

3.1.8.1.10. Base imponible general.

La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a: (LORTI, 2015)

- Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
- El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
- Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

3.1.8.1.11. Base imponible en los bienes importados.

La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al Valor en Aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

3.1.8.1.12. Base imponible en casos especiales.

En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente Ley. (LORTI, 2015)

3.1.8.1.1.13. Hecho generador.

El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos: (LORTI, 2015)

- En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
- En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
- En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
- En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
- En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

3.1.8.1.1.14. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del IVA: (LORTI, 2015)

- En calidad de contribuyentes:

Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

- En calidad de agentes de percepción:

- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.
- En calidad de agentes de retención:
 - Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;
- Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,
- Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
 - Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;
 - Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y,

- Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles. Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda. Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta. Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

3.1.8.1.15. Base imponible en la prestación de servicios.

Para la determinación de la base imponible en la prestación de servicios, se incluirá en ésta el valor total cobrado por el servicio prestado. La propina legal, esto es el 10% del valor de servicios de hoteles y restaurantes calificados, no será parte de la base imponible. Si con la prestación de servicios gravados con el IVA tarifa 12% se suministran mercaderías también gravadas con esta tarifa, se entenderá que el valor de tales mercaderías sin incluir el IVA forma parte de la base imponible de este servicio, aunque se facture separadamente. Si el servicio prestado está gravado con tarifa cero, la venta de mercaderías gravadas con tarifa 12% se facturará con el respectivo desglose del impuesto (LORTI, 2015)

3.1.8.1.16. Pago del impuesto.

La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración. Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto

pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere. Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses. (LORTI, 2015)

3.1.8.1.17. Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías y servicios importados.

En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente. (LORTI, 2015)

Facúltase al Director General del Servicio de Rentas Internas para disponer el pago del IVA en una etapa distinta a la señalada en el inciso anterior, para activos que se justifiquen plenamente por razones de carácter económico, cuya adquisición esté financiada por organismos internacionales de crédito; así mismo para la nacionalización de naves aéreas o marítimas dedicadas al transporte, la pesca o las actividades turísticas, siempre que no se afecte a la recaudación y se logre una mejor administración y control del impuesto, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, para las facilidades de pago. En el caso de importaciones de servicios, el IVA se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo. El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, y a efectuar la retención del 100% del IVA generado. Se entenderá como importación de servicios, a los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero. (LORTI, 2015)

3.1.8.1.1.18. Declaración del impuesto.

Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado que efectúen transferencias de bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado, y aquellos que realicen compras o pagos por las que deban efectuar la retención en la fuente del Impuesto al Valor Agregado, están obligados a presentar una declaración mensual de las operaciones gravadas con este tributo, realizadas en el mes inmediato anterior y a liquidar y pagar el Impuesto al Valor Agregado causado, en la forma y dentro de los plazos que establece el presente reglamento. Quienes transfieran bienes o presten servicios gravados únicamente con tarifa 0%, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán declaraciones semestrales; sin embargo, si tales sujetos pasivos deben actuar también como agentes de retención del IVA, obligatoriamente sus declaraciones serán mensuales. (LORTI, 2015)

Las obligaciones mencionadas en este artículo, deberán ser cumplidas aunque en uno o varios períodos no se hayan registrado ventas de bienes o prestaciones de servicios, no se hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones por el Impuesto al Valor Agregado, excepto para el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que importen servicios gravados, cuyas obligaciones como contribuyentes por el IVA retenido, estarán ligadas únicamente al período en el cual realizaron la importación del servicio gravado. Las personas naturales, las Instituciones del Estado, las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y las sociedades que importen bienes, liquidarán el Impuesto al Valor Agregado en la correspondiente declaración de importación. El pago de este impuesto se efectuará en cualquiera de las instituciones autorizadas para cobrar tributos, previa la desaduanización de la mercadería. (LORTI, 2015)

Las declaraciones se efectuarán en los formularios o en los medios que establezca el Servicio de Rentas Internas y se los presentará con el pago del impuesto hasta las fechas previstas en este reglamento. Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente y pagarán los valores correspondientes a su liquidación en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes - RUC:

Noveno Dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Elaborado por: Los autores del trabajo de titulación

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Los mismos plazos, sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de retenciones, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los sujetos pasivos que deban presentar su declaración semestral se sujetarán a los días descritos anteriormente, excepto los agentes de retención que deberán presentar la declaración mensual, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes - RUC, en los meses señalados: (LORTI, 2015)

Semestre	Fecha de vencimiento
Enero a Junio	Julio
Julio a Diciembre	Enero

Elaborado por: Los autores del trabajo de titulación

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Las personas naturales que declaren semestralmente el impuesto y actúen como agentes de retención de IVA, de manera ocasional durante un mes en particular, retornarán a su periodicidad semestral a partir del semestre inmediato posterior a aquel en que actuaron como agentes de retención de IVA. Los contribuyentes que tengan su domicilio principal en la Provincia de Galápagos, las Instituciones del Estado y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, podrán presentar las declaraciones correspondientes hasta el 28 del mes siguiente sin necesidad de atender al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes. Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno. Cuando el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la multa correspondiente de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Su declaración sin valores se considerará como no presentada.

3.1.8.1.1.19. Liquidación del impuesto.

Los sujetos pasivos liquidarán mensualmente el impuesto aplicando las tarifas del 12% y del 0% sobre el valor total de las ventas o prestación de servicios, según corresponda. En aquellas ventas por las que se haya concedido plazo de un mes o más para el pago, el sujeto pasivo deberá declarar esas ventas en el mes siguiente y pagarlas en el siguiente o subsiguiente de realizadas. De la suma del IVA generado por las ventas al contado, que obligatoriamente debe liquidarse en el mes siguiente de producidas, y del IVA generado en las ventas a crédito y que se liquidaren en ese mes, se deducirá el valor correspondiente al crédito tributario, siempre que éste no haya sido reembolsado en cualquier forma, según lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento. La diferencia resultante, luego de realizadas las operaciones indicadas en el inciso anterior, constituye el valor del impuesto causado en el mes o el valor del crédito tributario

a aplicarse en el siguiente mes. Se deducirá luego el saldo del crédito tributario del mes anterior si lo hubiere, así como las retenciones que le hayan sido efectuadas, con lo que se tendrá el saldo de crédito tributario para el próximo mes o el valor a pagar.

En el caso de terminación de actividades de una sociedad el saldo pendiente del crédito tributario se incluirá en los costos.

3.1.8.1.1.20. Declaraciones anticipadas.

En el caso de contribuyentes que estén obligados a presentar declaraciones semestrales del Impuesto al Valor Agregado y que por cualquier motivo suspendan actividades antes de las fechas previstas en el reglamento para la presentación de las declaraciones semestrales, podrán hacerlo en forma anticipada, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de suspensión de actividades. (LORTI, 2015)

3.1.9. Devolución del Impuesto al Valor Agregado

Este es el procedimiento que se debe seguir para solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado, los plazos para hacerlo, los lugares en donde se presenta la solicitud, y en general los requisitos que se deberán cumplir para tal fin. (www.ecotec.edu.ec, 2017)

3.1.9.1. ¿Qué es la devolución de impuestos?

Es un derecho que tienen los contribuyentes de solicitar la devolución del IVA pagado en las compras e importaciones, en los casos que especifique la normativa correspondiente. (www.ecotec.edu.ec, 2017)

3.1.9.2. ¿Quiénes tienen derecho a la Devolución de IVA?

- Exportadores.
- Proveedores Directos de Exportadores.
- Ejecutores de Convenios Internacionales.
- Discapacitados.
- Proveedores de bienes o servicios de las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del Impuesto a la Renta (ventas con tarifa 0% de IVA).

- Entidades del Sector Público (por compras o importaciones efectuadas hasta el año 2007).
- Agencias Operadoras de Turismo Receptivo.
- Personas de la Tercera Edad.
- Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos.

Requisitos para la solicitud de devolución del IVA:

Requisitos		Personas de la Tercera Edad	Discapacitados	Exportadores	Proveedores Directos de Exportadores	Proveedores de bienes o servicios de las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta (ventas con tarifa 0% de IVA)	Ejecutores de Convenios Internacionales	Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos	Operadoras de Turismo Receptivo	Entidades del Sector Público (por compras o importaciones efectuadas hasta el 2007)
1	Solicitud de devolución del IVA	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Copia de la cédula de identidad, cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación del solicitante o representante legal para sociedades (primera vez o si ha habido cambios)	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Comprobantes de ventas originales	X								
4	Copia de la libreta de ahorros o copia de un estado de cuenta si la cuenta es corriente (primera vez o si ha habido cambios)	X				X		X		
5	Copia del carné del CONADIS		X							
6	Para el caso de importación de vehículos:									
	a. Copia de autorización CONADIS									
	b. Copia de autorización CAE		X							
	c. Copia del DUI									
7	Nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Acreditación Diplomática (primera vez o si ha habido cambios)			X	X	X	X	X	X	X
8	Copias certificadas de los comprobantes de ventas e importación (a nombre del solicitante)		X	X	X	X	X	X	X	X
9	Listado referencial de comprobantes según corresponda			X	X	X	X	X		
10	Copia del Registro de Turismo certificada por el Ministerio de Turismo (la primera vez)							X		
11	Copia de Licencia Anual de Funcionamiento (cada año)							X		

	certificada por la respectiva municipalidad								
12	Registro de precios realizado en el Ministerio de Turismo anualmente (primera vez)							X	
13	Registros Contables de las compras 12% y de las Exportaciones de Servicios							X	

Elaborado por: Los autores del trabajo de titulación

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Requisitos para la solicitud de devolución del IVA:

Copias Certificadas de Comprobantes de Venta e Importación *		Listado Referencial firmado por el Representante Legal o el Contador ** (disquete en formato EXCEL)
Exportadores	- Copias certificadas de las facturas y documentos de importación que sustenten costos de producción	- Listado de comprobantes que sustenten costos de producción impreso y en medio magnético
Proveedores Directos de Exportadores	- Copias certificadas de comprobantes que constituyan ventas a exportadores (sello y firma original del Contador o Representante Legal). - Copias certificadas de los comprobantes que sustentan las compras e importaciones por las que se solicita devolución	- Certificación del exportador sobre compras y exportaciones - Listado de los comprobantes que constituyen ventas a exportadores, impreso y en medio magnético - Listado impreso y en medio magnético de los comprobantes que sustentan las compras e importaciones por las que se solicita devolución
Proveedores de bienes o servicios de las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta (ventas con tarifa 0% de IVA).	- Copias certificadas de las facturas que sustenten las ventas al Sector Público efectuadas en el mes solicitado (sello y firma original del solicitante o representante legal y contador según corresponda). - Copias certificadas de los comprobantes que sustenten las compras e importaciones (incluso de Activos Fijos) tarifa 12% de IVA, que constituyen crédito tributario y por las que se solicita devolución (sello y firma original del solicitante o representante legal y contador según corresponda)	- Listado certificado de comprobantes que constituyen ventas al Sector Público impreso y en medio magnético (formato Excel) firmado por el solicitante o representante legal y contador según corresponda. - Listado certificado de comprobantes de venta que sustenten crédito tributario impreso y en medio magnético (formato Excel) firmado por el solicitante o representante legal y el contador según corresponda. - Certificación emitida por el solicitante o representante legal con la descripción detallada de la actividad económica por la que ha realizado transferencia de bienes o prestación de servicios a instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta y que son objeto de la presente solicitud.
Ejecutores de Convenios Internacionales		- Listado de comprobantes que sustenten los gastos por proyecto, impreso y en medio magnético
Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos.	- Copias certificadas de los comprobantes que sustentan las compras e importaciones por las que se solicita devolución	- Listado certificado por el Representante Legal de la Misión Diplomática, Consular u Organismo Internacional, de los funcionarios diplomáticos acreditados en el Estado Ecuatoriano, que adjunten facturas para la devolución de IVA - Listado certificado por el Representante Legal o el Contador de la Misión Diplomática, Consular u Organismo Internacional, de las facturas autorizadas por el SRI de las cuales se solicita devolución del IVA pagado. El referido listado será presentado también en medio magnético
Operadoras de Turismo Receptivo	- Copias certificadas de los comprobantes de venta emitidos al exterior por concepto de servicios de turismo receptivo (paquetes turísticos), con sello y firma original del Contador o Representante Legal.- Copias	- Listado certificado por el representante legal y por el contador de la compañía, de quienes han adquirido los paquetes turísticos vendidos en el exterior- Listado certificado por el representante legal y por el contador de la compañía, de los comprobantes de venta de las adquisiciones locales o importaciones de bienes, materias

	certificadas de los comprobantes que sustentan las compras e importaciones por las que se solicita devolución	primas, insumos y servicios necesarios para la producción y comercialización de los paquetes turísticos vendidos al exterior, correspondientes al período fiscal solicitado.- Certificación emitida por el Representante Legal del contribuyente en el que se detallan las actividades que desarrolla y que tienen relación con los servicios de producción y comercialización de turismo receptivo (primera vez).
Entidades del Sector Público (por compras o importaciones efectuadas hasta el 2007)	- Copias certificadas de los comprobantes que sustentan las compras e importaciones por las que se solicita devolución	

Elaborado por: Los autores del trabajo de titulación

Fuente: Servicios de Rentas Internas

3.2 Capital de trabajo

3.2.1 Origen

Desde la antigüedad los pueblos tenían la necesidad de buscar la forma de cómo adquirir cosas que captan su atención, según la historia se lo realizaba mediante el intercambio de productos.

Con el pasar del tiempo, la creación del dinero ha sido el producto de interés mediante el cual las personas buscan obtener recursos para generar utilidades que proyectadas generen el fortalecimiento del capital con el que trabajan.

El origen del capital de trabajo se remonta al antiguo mercader yanqui, quien cargaba su carreta con un gran número de baratijas y recorría las plazas para vender sus mercancías, las cuales recibían el nombre de capital de trabajo porque eran lo que el mercader realmente vendía para obtener sus utilidades (Besley & Brigham, 2001, págs. 597-598)

3.2.2 Concepto

El capital de trabajo se refiere a la diferencia del activo y el pasivo corriente, el cuál indicaría si la empresa tiene o no una liquidez para cubrir sus necesidades inmediatas, si sus activos corrientes son mayores que sus pasivos corrientes esto es indicador de que se tiene un capital de trabajo favorable, la empresa está en capacidad de cancelar sus deudas a corto plazo.

3.2.3 Capital de trabajo neto

El capital de trabajo neto es el resultado que se obtiene restando el activo corriente versus el pasivo corriente, el cual ayuda a conocer el grado de solidez que tiene la empresa. Según los autores definen al capital de trabajo neto como “la

diferencia de dinero entre los activos corrientes y pasivos corrientes” (Van Horne & Wachowicz, 2010, pág. 206)

3.2.4 Capital de trabajo bruto

El capital de trabajo bruto es igual al total de los activos corrientes que maneja una compañía en sus actividades financieras para generar recursos que ayuden para su desarrollo empresarial. Van Horne & Wachowicz (2010) hace referencia que es la “inversión de la empresa en activos corrientes como efectivo, valores comerciales o inventarios” (206)

3.2.5 Importancia de la administración del capital de trabajo

Dedicar tiempo suficiente en la planificación de la utilización del capital de trabajo de acuerdo con las decisiones que se tomen para alcanzar los objetivos influirá positiva o negativamente, en la estabilidad económica de la empresa. Van Horne & Wachowicz (2010) expresan que “lo más fundamental es el efecto de las decisiones de capital de trabajo sobre el riesgo, rendimiento y el precio de las acciones de la compañía”. (206)

3.2.6 Control del capital de trabajo

Una vez planeado el capital de trabajo es indispensable tener claro en que se va a invertir, por ende, aplicar los controles para que estos recursos no sean utilizados inadecuadamente, afectando la estabilidad o el equilibrio de la empresa, de la forma en que las cuentas van creciendo significativamente, hacen de su capital, el instrumento importante en la administración tanto de sus ingresos como de sus gastos. Por tanto, lo presupuestado es una de las claves para monitorear las diversas actividades financieras.

3.2.7 Ventajas y desventajas del capital de trabajo

3.2.7.1 Ventajas

- Proteger la economía.
- Obtener descuentos en una negociación.
- Tener prestigio comercial, para obtener crédito.
- Mantener un inventario que pueda permitir solventar la demanda

3.2.7.2 Desventajas

- Con un amplio capital de trabajo se puede incentivar a inversiones no necesarias.

- Los que utilizan el capital de trabajo al máximo pero que pueden estar en peligro de que sus obligaciones lleguen a su vencimiento.

3.2.8 Políticas alternativas de inversión en activos circulantes

Las políticas alternativas de inversión en activos circulantes son (Córdoba Padilla, Gestión Financiera, 2012):

- Política relajada, que consiste en mantener una cantidad relativamente grande de efectivo, valores negociables e inventario y a través de la cual las ventas se estimulan por medio de una política liberal de crédito, dando como resultado un alto nivel de cuentas por cobrar.
- Política restringida, donde se minimiza el mantenimiento de efectivo, de valores negociables, de inventario y cuentas por cobrar.
- Política moderada, en donde la inversión en activos circulantes es moderada, entre la política relajada y la política restringida.

3.2.9 Políticas de capital de trabajo y su influencia en el riesgo y la rentabilidad

Existe una estrecha relación entre las políticas del capital de trabajo y su influencia sobre el riesgo y la rentabilidad, así (Córdoba Padilla, Gestión Financiera, 2012):

- Política relajada asegura elevados niveles de activos circulantes, estando la empresa preparada para cualquier eventualidad, manteniendo cantidades relativamente grandes de efectivo e inventarios y a través de lo cual, las ventas se estipulan por medio de una política liberal de crédito dando como resultado un alto nivel de cuentas por cobrar. Como resultado de la aplicación de esta política, será mayor la liquidez y por lo tanto menor el riesgo de insolvencia, así como menor rentabilidad.
- Política restringida establece niveles bajos de activo circulante como efectivo, inventarios y cuentas por cobrar; es minimizada y como consecuencia, el riesgo y la rentabilidad de la empresa se verán elevados.
- Política moderada o intermedia, compensa los altos niveles de riesgo y rentabilidad con los bajos niveles de estos activos circulantes.

4. Visualización del alcance del estudio

4.1. Historia de MANACLEANING

MANACLEANING es una distribuidora de productos de limpieza tanto para el hogar como para la industria. Son distribuidores autorizados de la marca KIMBERLY – CLARK Professional desde el año 2007, siendo reconocidos a nivel nacional e internacional. Son distribuidores autorizados de Kimberly - Clark - Productos de Limpieza - Químicos - Insumos de Limpieza

8.1.1 Misión de MANACLEANING

La misión es ofrecer a nuestros clientes productos de calidad para la limpieza profesional, a través de las marcas reconocidas KIMBERLY – CLARK. Ofrecer soluciones personalizadas para cubrir necesidades específicas.

8.1.2 Visión de MANACLEANING

La visión es ser una empresa líder en el sector de la limpieza, proporcionando confianza, calidad y servicio a nuestros clientes. Ser una empresa innovadora, capaz de generar soluciones aplicables en nuestros ámbitos de actuación: hostelería, industria y limpieza profesional, explotando el potencial de sus marcas.

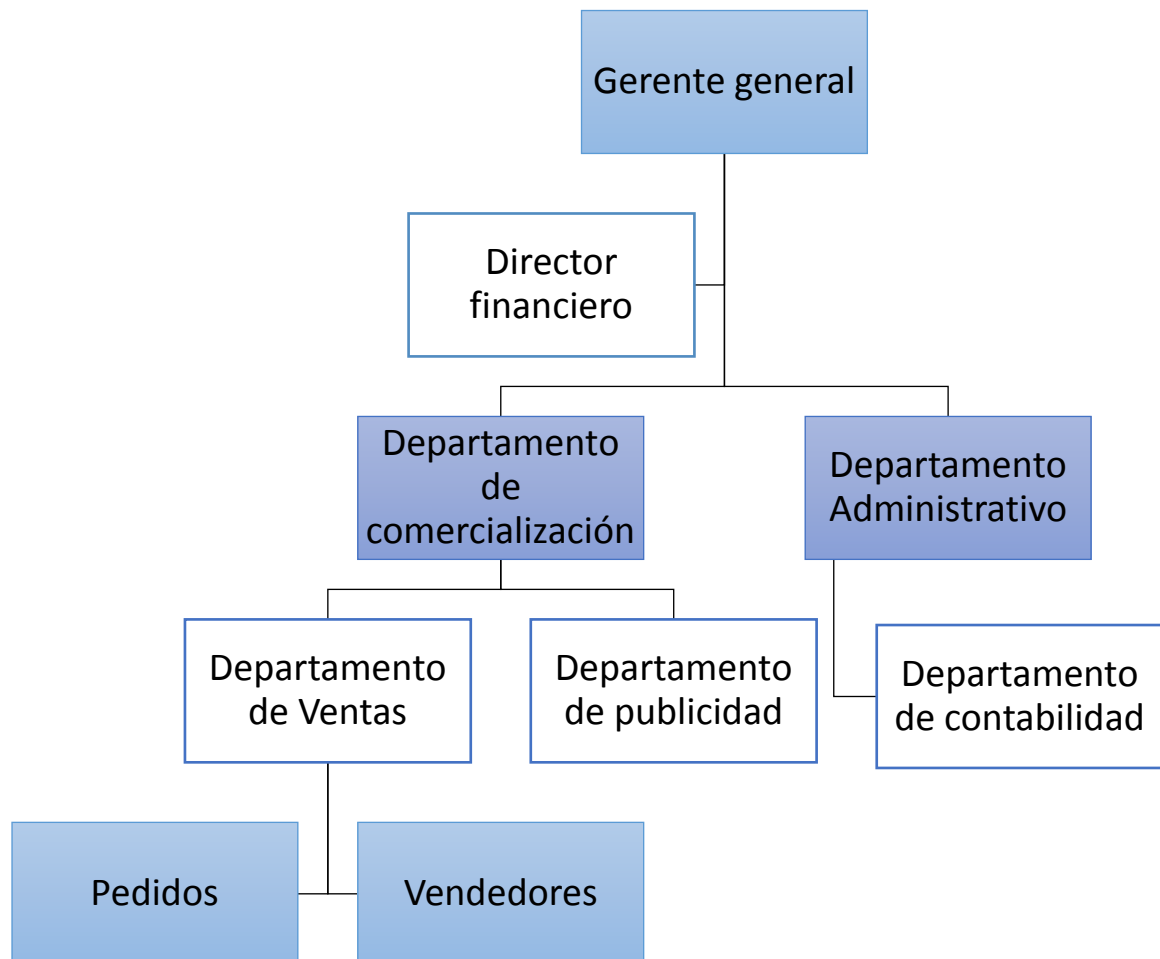
8.1.3 Valores en MANACLEANING

En Manacleaning se tienen los siguientes valores:

- Calidad: promovemos la mejora continua de las actividades para poder garantizar productos de calidad.
- Servicio y compromiso con nuestros clientes, procurando alcanzar el grado de satisfacción y confianza deseado.
- Creatividad e innovación: búsqueda constante de nuevas soluciones técnicas para poder ofrecer nuevos productos que cubran distintos nichos de mercado.
- Ética: garantizamos un comportamiento ético con nuestros clientes y destinatarios finales de nuestros productos.

- Integridad: coherencia y comportamiento ético hacia las personas, el medio ambiente y la sociedad.
- Honestidad: interna y externamente, tener una actitud sincera y justa.

8.1.4 Estructura Orgánica



Elaborado por: Los autores del trabajo de titulación

Fuente: Organigrama de Manacleaning

5. Elaboración de hipótesis y definición de variables

5.1. Desarrollo de Hipótesis

Una adecuada devolución de retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado no compensadas y su incidencia en el capital de trabajo de la empresa MANACLEANIG en la ciudad de Portoviejo durante el año 2015

5.1.1. Variables

VARIABLE INDEPENDIENTE:

DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COMPENSADAS

DEFINICIÓN Y CONTEXUALIZACIÓN	DIMENSIONES Y CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍNDICES	INSTRUMENTOS	ITEMS BÁSICOS
Es un derecho que tienen los contribuyentes de solicitar la devolución del IVA pagado en las compras e importaciones, en los casos que especifique la normativa correspondiente.	Derecho	Contribuyente	Compras e importaciones	TÉCNICAS: Entrevista INSTRUMENTOS: Cuestionario o Formulario	¿Qué es para usted la devolución de un impuesto? ¿Cada qué tiempo realizan dentro de la empresa la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA)? ¿Cuáles son los requisitos para la devolución del IVA?

VARIABLE DEPENDIENTE:

Capital de trabajo de la empresa MANACLEANIG

DEFINICIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN	DIMENSIONES Y CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍNDICES	INSTRUMENTOS	ITEMS BÁSICOS
Capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo. Éste puede ser calculado como los activos que sobran con relación a los pasivos de corto plazo	Capacidad	Compañía	Llevar a cabo sus actividades con normalidad	TÉCNICAS: Entrevista INSTRUMENTOS Cuestionario o Formulario	¿Cómo cree usted que afectó la devolución de retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado no compensadas al capital de MANACLEANING? ¿Cómo manejó el dinero que se le otorgó de la devolución de retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado no compensadas dentro de la empresa?

6. Desarrollo del diseño de la investigación

6.1. Tipo de investigación

La metodología utilizada para el desarrollo del presente trabajo, es la investigación descriptiva, que podemos definirla como un método sistemático, que a través de la descripción exacta muestra las características de una determinada situación, este tipo de investigación se evidencia de la recolección de datos, a través de la aplicación de entrevistas a los relacionados con la investigación, lo que nos permitirá conseguir una mayor cantidad de información sobre la Devolución de retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado no compensadas y su incidencia en el capital de trabajo de la empresa MANACLEANIG

La investigación es de campo, ya que los datos se tendrán que recabar directamente en la empresa MANACLEANING de la ciudad de Portoviejo, que es el sujeto central de la investigación.

La investigación es exploratoria, porque las fuentes de información se las tendrá que encontrar visitando el lugar de los hechos, y teniendo contacto directo con las personas que provean los datos para comprobar los objetivos. La investigación es bibliográfica, ya que se recurrió a fuentes de información reflejada en bibliografía tanto primaria como secundaria.

6.2. Métodos de investigación

Se realizó un estudio analítico, bibliográfico no experimental en MANACLEANING con un enfoque Cualitativo

6.3. Técnicas de Información

Para la información tanto Primaria y Secundaria se utilizó las siguientes técnicas:

- **La entrevista.** - Se aplicó al personal que se encuentra involucrado en la investigación principalmente al propietario y contadora.
- **La observación.** - Esta técnica permitió observar al personal que labora en el área financiera y las acciones que ellos realizan en el proceso de la Devolución de retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado no compensadas, con la finalidad de obtener la información pertinente para el desarrollo de esta investigación.
- **La verificación.** - Esta técnica permitió comprobar que se hace el proceso adecuado siguiendo los pasos correspondientes para la respectiva devolución del impuesto.

7. Definición y selección de la muestra

7.1. Muestra

La población y muestra fue tomada de la empresa MANACLEANING de la ciudad de Portoviejo, en la cual se empleó las entrevistas juntamente con las técnicas análisis, observaciones, verificaciones, indagación con el fin de

determinar la Devolución de retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado no compensadas

Para la entrevista se aplicó al propietario de la empresa y a su personal administrativo del área contable.

8. Recolección de los Datos

Los resultados obtenidos de todo el proceso de recolección de información, es decir las entrevistas aplicadas mediante un cuestionario, fueron procesados para su respectivo análisis; las cuáles se hicieron para poder cumplir los objetivos de la investigación, de esta manera se procedió a entrevista al gerente y director financiero, y a encuestar al área financiera y contable de MANACLEANING.

Dentro del análisis de datos, se puede emitir que las entrevistas realizadas se hicieron con el objetivo de analizar la incidencia que tiene la devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas en el capital de trabajo de la empresa MANACLEANIG.

Además es importante mencionar que se encuestaron a estas personas debido a su importancia dentro de la empresa, es así el gerente como máxima autoridad para conocer si está al pendiente de los valores que se le van a devolver para que los pueda invertir en algo productivo; el director financiero ya que es el que está encargado y pide informe de las actividades de esta área y al área contable que sabe acerca de tributación.

A continuación están anexadas los respectivos formularios de las entrevistas realizadas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
Y ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



Entrevista dirigida a la contadora de la empresa MANACLEANING

Objetivo: Conocer el mecanismo de Devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas para así medir la afectación en el capital de trabajo en la empresa.

1. ¿Por qué la empresa tiene derecho a solicitar la devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas?

2. ¿Cada qué tiempo realizan dentro de la empresa el trámite de la devolución de retención en la fuente de IVA?

3. ¿Cuánto tiempo tarda en que el IVA por Retención se les sea devuelto?

4. ¿Desde qué periodo la empresa solicita la Devolución de retención en la fuente del IVA?

5. ¿Por qué en ocasiones es necesario presentar información adicional para que se les pueda realizar la devolución respectiva?



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
Y ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



Entrevista dirigida al propietario de la empresa MANACLEANING

Objetivo: Conocer el manejo del dinero ingresado producto de la Devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas para así medir la afectación en el capital de trabajo en la empresa.

1. ¿Conoce usted bajo que normativa o base legal se rigieron en la empresa para solicitar la devolución de retención en la fuente de IVA no compensadas?

2. ¿Cómo cree usted que afectó la Devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas de IVA al capital de MANACLEANING?

3. ¿Cómo planea invertir el dinero obtenido de la Devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas de IVA dentro de la empresa?

4. ¿Por qué razón se solicitó el período de devolución de retención de IVA del año 2015 en el periodo 2017?

5. ¿El Servicio de Rentas Interna (SRI) envió una notificación correspondiente al monto a devolver?

9. Análisis de los datos

Para recopilar la evidencia suficiente y necesaria para el desarrollo de este trabajo de titulación, se utilizaron las siguientes fuentes de información: La fuente primaria la constituyeron aquellos datos obtenidos en la entidad a través de las entrevistas realizadas al gerente y al director financiero y al área financiera y contable de la empresa MANACLEANING. Las fuentes secundarias consistieron en la información obtenida a través de páginas web, libros, informes, experiencias académicas, resoluciones del Servicios de Rentas Internas, etc.

9.1. Entrevista dirigida a la contadora de la empresa MANACLEANING

Objetivo: Conocer el mecanismo Devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas para así medir la afectación en el capital de trabajo en la empresa.

1. ¿Por qué la empresa tiene derecho a solicitar la devolución de retención de IVA?

La empresa tiene derecho a solicitar la devolución de retención de IVA debido a que en el período 2015 obtuvo un crédito tributario. Dada a la actividad económica y el flujo que tiene la empresa en sus ventas y compras le ha permitido

obtener todos los años crédito tributario por retención de IVA por tal motivo se solicitó la respectiva devolución como lo establece la normativa vigente.

2. ¿Cada qué tiempo realizan dentro de la empresa el trámite de la Devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas?

Por lo general lo realizamos cada 2 años por motivo de que estamos dentro del plazo establecido en la normativa para poder realizar la solicitud de devolución y por correcciones en el ámbito tributario que se nos presenten al terminar el ejercicio fiscal y contable.

3. ¿Cuánto tiempo tarda en que Devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas?

Por lo general tarda entre 6 y 7 meses dependiendo de la cantidad de requerimientos que nos solicite el ente tributario.

4. ¿Desde qué periodo en esta empresa se solicita la Devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas?

La empresa viene realizando este trámite de Devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas desde al año 2014.

5. ¿Por qué en ocasiones es necesario presentar información adicional para que se les pueda realizar la devolución respectiva?

Es necesario debido que entre los requisitos está presentar un digital en Excel de todos los comprobantes de retención que han emitido tanto electrónico como físico para que el SRI verifique la validez que contiene cada uno de ellos, porque por lo general suelen tener errores ya sea mal llenado, o que no concuerden los valores, son requisitos que se deben cumplir según el reglamento de comprobantes.

9.2. Análisis de la entrevista realizada a la contadora de la empresa

La entrevista se la realizó a la Ing. Bertha Maribel Delgado Veliz contadora de la empresa Manacleaning, se realizó en un ambiente cómodo y quien mostró mucha disponibilidad y amabilidad al momento de realizar la entrevista.

Luego de haber realizado la entrevista a la contadora de la empresa MANACLEANING se determinaron algunas situaciones claras sobre el mecanismo de todo el trámite de la Devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas. Se ha observado que debido a la actividad económica que tiene

la empresa genera crédito tributario los todos años los cuales piden su respectiva devolución. Se puede observar que la solicitud la realizan 2 años después debido a que por lo general se presentan inconsistencias en el ámbito tributario por errores de sistema y de ámbito humano. El tiempo de análisis de la solicitud por parte de SRI se debe a que este debe realizar una ardua verificación del cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en la normativa.

Una vez que el SRI haya analizado todos los valores y comprobantes anexados para constancia de los valores solicitados a devolver, debido a que el periodo a analizar es de todo el año 2015, el SRI demora un promedio de 6 a 7 meses en acreditar el valor neto a la empresa Manacleaning. Hay que recalcar que es la segunda solicitud de devolución que realiza la empresa y en ambas se ha demorado el mismo tiempo.

Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución, en los mismos términos previstos en este Código para el caso de pago indebido.



9.3. Entrevista dirigida al propietario de la empresa MANACLEANING

Objetivo: Conocer el manejo del dinero ingresado producto de la Devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas para así medir la afectación en el capital de trabajo en la empresa.

1. ¿Conoce usted bajo que normativa o base legal se rigieron en la empresa para solicitar la Devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas?

Si, nos regimos bajo la Ley de Régimen Tributario Interno y bajo el Reglamento de Comprobantes de Ventas, Retención y Documentos Complementarios.

2. ¿Cómo cree usted que afectó la devolución de retención de IVA al capital de MANACLEANING?

Afectó positivamente por que el negocio tenía muchas necesidades pendientes por cumplir las cuales se habían retrasado por motivo de falta de liquidez.

3. ¿Cómo planea invertir el dinero obtenido de la devolución de retención de IVA dentro de la empresa?

La empresa se encontró en la necesidad de adquirir un nuevo vehículo para la distribución de todos los productos hacia nuestros clientes. A pesar de contar con dos vehículos no nos abastecíamos completamente. Entonces planeo invertir una parte en el pago de un préstamo para la adquisición del vehículo y otra parte para pago atrasados que mantenemos con ciertos proveedores.

4. ¿Por qué razón se solicitó el período de devolución de retención de IVA del año 2015 en el periodo 2017?

Porque la contadora se toma ese tiempo para realizar correcciones, ya que por fallas de diferentes índoles se encuentran valores diferentes entre lo declarado con lo registrado en el sistema.

5. ¿El Servicio de Rentas Interna (SRI) envió una notificación correspondiente al monto a devolver?

Si, el SRI envió una resolución mediante una notificación electrónica al sistema en línea de la empresa notificando todas las novedades encontradas, los descuentos realizados sobre el valor total que se solicitó, y la aprobación respectiva del valor total a acreditarlos.

9.4. Análisis de la entrevista realizada al propietario de la empresa

La entrevista se la realizó al Sr. Xavier Loor, propietario de la empresa MANACLEANING cuyo nombre corresponde a una razón de fantasía o nombre comercial

Se observó en la entrevista a un propietario muy amable quien nos supo manifestar detalles importantes que planea hacer con el dinero que le fue devuelto. El consciente de las necesidades que tiene la empresa nos manifestó que tiene planeado adquirir un vehículo para la distribución de los productos a los clientes, debido a que realizan envíos de pedidos a diferentes cantones de la provincia. Antes esta necesidad nos manifestó que debido a que el precio del vehículo es mayor al que fue devuelto por el SRI, procedió a realizar un préstamo bancario para poder adquirirlo y con parte del dinero devuelto realizar los primeros pagos de dicho préstamo.

Esto lo realiza con el fin de mejorar la gestión de distribución para la comodidad y satisfacción de los clientes y atender una mayor demanda que se presente.

Con la otra parte del dinero tiene planeado hacerles frente a ciertas deudas vencidas que posee con un número de proveedores, esto con el fin de mejorar la confianza con ellos y poder ampliar mucho más el stock de productos que maneja el negocio.



10. Elaboración del reporte de resultados

10.1. Mecanismo de Devolución por concepto de retenciones en la fuente del impuesto al Valor Agregado (IVA) no compensadas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2015

El 21 de diciembre de 2017, el contribuyente LOOR SALDAÑA XAVIER ADOLFO, formula una solicitud de devolución de retención en la fuente de IVA tendiente a conseguir que se le reintegre el valor de USD 15.471,77, que alega tener a su favor por concepto de RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) NO COMPENSADAS correspondiente a los meses de ENERO A DICIEMBRE DE 2015.

Con fecha 22 de mayo de 2018, el contribuyente LOOR SALDAÑA XAVIER ADOLFO, ingresa un escrito adjuntando información adicional para que sea considerada dentro del análisis del presente trámite, de igual manera en el mencionado escrito corrige el monto solicitado en su escrito inicial y señala como valor solicitado la cantidad de USD 11.954,06 de acuerdo con el siguiente detalle:

Periodo	Valor Solicitado por el periodo
Enero 2015	\$741,82
Febrero 2015	\$691,17
Marzo 2015	\$1.181,78
Abril 2015	\$1.260,17
Mayo 2015	\$1.399,02
Junio 2015	\$1.173,38
Julio 2015	\$1.085,97
Agosto 2015	\$1.540,52
Septiembre 2015	\$1.352,07
Octubre 2015	\$1.312,88
Noviembre 2015	\$215,28
Diciembre 2015	\$0,00
TOTAL	\$11.954,06

Fuente: Resolución No. 113012018RDEV071632 – Servicio de Rentas Internas

La Administración Tributaria, luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, los fundamentos de hecho y de derecho, y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer las siguientes consideraciones:

- a) Con el fin de contar con los elementos de juicio para la resolución de la solicitud de devolución por concepto de retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado (IVA) no compensadas correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015 presentada por el contribuyente Loor Saldaña Xavier Adolfo, el Servicio de Rentas Internas, con fecha 24 de mayo de 2018, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 96 numeral 3 de la codificación del Código Tributario, mediante providencia no. 113012018PDEV000810, legal y debidamente notificada el 24 del mismo mes y año, realizó el requerimiento de información por el término de 4 (cuatro) días hábiles para que el contribuyente presente la siguiente información:
 - Escrito firmado por el contribuyente y/o contador mediante el cual explique las diferencias que existen entre los valores declarados, los valores que constan en el mayor contable y los valores detallados en el listado y solicitados presentados por el contribuyente por concepto de retenciones de IVA que no han sido compensadas durante el período de enero a diciembre de 2015; deberá indicar los números de comprobantes de retención, números de comprobantes de venta, fechas de emisión, RUC y Razón Social de los Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado que componen dichas diferencias, de acuerdo al siguiente detalle:, en caso de no contar con esta información señalar los motivos por los cuales se generaron estas diferencias.

DETALLE DE VALORES SOLICITADOS AÑO 2015							
MES FISCAL	VALOR DECLARADO (a)	VALOR SEGÚN LISTADO PRESENTADO O POR LA CONTRIBUYENTE (b)	DIFERENCIA 1 = (a-b)	EXPLICACIÓN	LIBRO MAYOR DE LA CUENTA *Retención en la Fuente IVA (c)	DIFERENCIA (b-c)	EXPLICACIÓN
Ene-15	1.353,24	741,82	611,42	Indicar los números de comprobante de retención, números de venta, fechas de emisión, RUC y Razón Social de los Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado que componen las diferencias que existen entre el valor total de retenciones declaradas y el valor según listado presentado por el contribuyente por cada mes	1353,24	-611,42	Indicar los números de comprobante de retención, números de comprobante de venta, fechas de emisión, RUC y Razón Social de los Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado que componen las diferencias que existen entre el valor total de retenciones que constan en el mayor contable y el valor según listado presentado por la contribuyente por cada mes.
Feb-15	1.194,69	894,18	300,51		691,17	203,01	
Mar-15	1.230,86	1.199,56	31,30		1.181,78	17,78	
Abr-15	1.260,17	1.260,96	-0,79		1.276,87	-15,91	
May-15	1.455,93	1.399,02	56,91		1.883,91	-484,89	
Jun-15	1.407,24	1399,54	7,70		1.173,38	226,16	
Jul-15	1.418,10	1.085,97	332,13		2.554,77	-1.468,80	
Ago-15	1.555,46	1.540,52	14,94		1.926,66	-386,14	
Sep-15	1.942,92	1.942,94	-0,02		1.352,07	590,87	
Oct-15	1.312,88	1.313,25	-0,37		1.349,82	-36,57	
Nov-15	1.519,11	1.472,16	46,95		2.046,56	-574,40	
Dic-15	913,42	840,14	73,28		785,52	54,62	
TOTAL	16.564,02	15.090,06	1.473,96		17.575,75	-2485,69	

Fuente: Resolución No. 113012018RDEV071632 – Servicio de Rentas Internas

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

En sus declaraciones correspondientes a los meses de ENERO A DICIEMBRE DE 2015, el contribuyente LOOR SALDAÑA XAVIER ADOLFO, registró Retenciones de IVA por un total de USD 16.564,02; una vez revisados en los

sistemas de la Administración Tributaria los comprobantes donde constan las retenciones respectivas, el Servicio de Rentas Internas estima pertinente considerar como válido para el presente análisis el valor de USD 13.996,46 de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios que versa sobre los requisitos de impresión y llenado que deben cumplir los comprobantes de venta, así como la información contable y el listado detallado presentados por el contribuyente dentro del trámite.

Por otro lado, según se puede apreciar de lo expuesto en los literales precedentes la falta de uno o más requisitos necesarios en el comprobante de retención, implica que dicho comprobante no pueda sustentar crédito tributario; por lo cual, debido a que algunos de los comprobantes presentados por el contribuyente, no cumplen con lo señalado en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, el Servicio de Rentas Internas estima pertinente no considerar como crédito tributario la cantidad de USD 29,18; de acuerdo al siguiente detalle:

10.2. Verificación requisitos comprobantes de retención

FECHA	RUC	No	BASE IMPONIBLE	%	VALOR RETENCIÓN	OBSERVACIÓN
12/01/2015	1390149677001	001-001-003499	\$ 7,53	30%	\$ 2,60	FR16
05/01/2015	1391719018001	001-001-018341	\$ 33,77	30%	\$ 21,13	FR34
11/02/2015	1390149677001	001-001-003550	\$ 6,57	30%	\$ 1,97	FR16
24/08/2015	1390149677001	001-001-000003761	\$ 8,84	30%	\$ 2,65	FR16
18/12/2015	1301140842001	002-001-002258	\$ 2,76	30%	\$ 0,83	FR16
		TOTAL VALOR RECHAZADO			\$ 29,18	

Fuente: Resolución No. 113012018RDEV071632 – Servicio de Rentas Internas
En donde:

CÓDIGO	RAZÓN	REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS
FR16	Comprobante de Retención sin descripción del Impuesto por el cual se efectúa la retención en la fuente: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la Salida de Divisas.	Numeral 3 del artículo 40 del RCVRYDC.
FR34	Comprobante de Retención no presentado	N/A

	físicamente, SI consta en el listado y es solicitado	
--	--	--

Fuente: Resolución No. 113012018RDEV071632 – Servicio de Rentas Internas

Al analizar las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado de los periodos solicitados, el Servicio de Rentas Internas ha evidenciado que existen meses en los cuales el contribuyente se consignó un valor menor como crédito tributario por efectos de errores matemáticos, originando así una disminución de USD 25,48 el mismo que no será considerado como Crédito Tributario en la presente resolución de conformidad con el artículo 89 del Código Tributario, de acuerdo con el siguiente detalle:

10.3. Disminuciones de crédito tributario por errores matemáticos realizadas por el contribuyente en declaraciones

Periodo	Crédito tributario para el próximo mes (declaración)	Crédito tributario para el próximo mes (aplicando cálculo matemático de valores a favor y a compensar)	Disminución
Jun-15	\$ 11.224,70	\$ 11.247,18	\$ -22,48
Oct-15	\$ 14.559,65	\$ 14.562,65	\$ -3,00
Total Crédito Tributario a no ser considerado en la presente resolución			\$ - 25,48

Fuente: Resolución No. 113012018RDEV071632 – Servicio de Rentas Internas

De igual manera en base al análisis realizado y al escrito ingresado por el contribuyente dentro del requerimiento de información, el Servicio de Rentas Internas ha evidenciado que existen diferencias en el valor de retenciones declarado por el contribuyente que no ha podido ser sustentado o presenta inconsistencias en cuanto al valor contable registrado y los comprobantes de retención detallados, originando así una diferencia no sustentada en el crédito tributario por un valor de USD 2.538,38 el mismo que no será considerado como Crédito Tributario en la presente resolución de conformidad con el artículo 89 del Código Tributario.

10.4. Respecto al “saldo de crédito tributario del mes anterior” a considerar en el presente trámite

Una vez que se ha verificado que el señor Loor Saldaña Xavier Adolfo no ha solicitado la devolución de las retenciones de IVA por períodos anteriores al año 2015, esta Administración Tributaria según el análisis realizado, tomará como Crédito Tributario para el mes enero de 2015 el valor de USD 854,25, en virtud de que dicho monto no ha sido devuelto y es el registrado por el contribuyente en su declaración del IVA de enero de 2015 como “crédito tributario del mes anterior por adquisiciones y retenciones”.

10.5. Respecto al análisis de la solicitud de devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas

Una vez revisadas las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015, así como los comprobantes de retención que sustentan las retenciones de IVA que le han sido efectuadas al contribuyente en las bases sistematizadas con las que cuenta la Administración y de conformidad con lo citado en los artículos 66, 68 y 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se establece que luego del análisis realizado existen valores a favor del contribuyente Loor Saldaña Xavier Adolfo por concepto de Retenciones de IVA no compensadas, de acuerdo al siguiente detalle:

10.6. Retenciones con derecho a Devolución del período de enero a diciembre de 2015

CONCEPTO	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC
TOTAL IMPUESTO	5.633,75	5.144,36	7.083,24	7.447,00	6.693,09	5.964,77	6.556,66	6.445,54	8.004,11	5.059,19	6.320,43	4.825,16
SUBTOTAL CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES	5.758,16	7.602,37	7.899,46	7.097,76	5.831,11	6.268,15	6.593,86	6.437,70	5.526,57	4.615,96	4.971,03	3.704,00
IMPUESTO RESULTANTE DEL MES (TOTAL IVA)	0,00	0,00	0,00	349,24	861,98	0,00	0,00	7,84	2.477,54	443,23	1.349,40	1.121,16
CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES	124,41	2.458,01	816,22	0,00	0,00	303,38	37,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	854,25	978,66	3.436,67	4.252,89	3.903,65	3.019,19	3.322,57	3.359,77	3.351,93	871,39	428,16	335,64
(-)RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	741,82	691,17	1.181,78	1.260,17	1.399,02	1.173,38	1.085,97	1.540,52	1.352,07	1.312,88	1.472,16	785,52
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	978,66	3.436,67	4.252,89	3.903,65	3.019,19	3.322,57	3.359,77	3.351,93	871,39	428,16	335,64	0,00
RESUMEN IMPOSITIVO (SUBTOTAL A PAGAR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RETENCIONES A DEVOLVER	741,82	691,17	1.181,78	1.260,17	1.399,02	1.173,38	1.085,97	1.540,52	1.352,07	1.312,88	215,28	0,00

Fuente: Resolución No. 113012018RDEV071632 – Servicio de Rentas Internas.

10.7. Resumen del saldo de retenciones sujeto a devolución de los meses de enero a diciembre de 2015

RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS COMPENSADAS Y NO COMPENSADAS CON EL IVA VENTAS			
Periodo	Impuesto por compensar	Saldo de Retenciones Verificadas	Saldo
ENERO 2015	\$ 0,00	\$ 741,82	\$ 741,82
FEBRERO 2015	\$ 0,00	\$ 691,17	\$ 691,17
MARZO 2015	\$ 0,00	\$ 1.181,78	\$ 1.181,78
ABRIL 2015	\$ 0,00	\$ 1.260,17	\$ 1.260,17
MAYO 2015	\$ 0,00	\$ 1.399,02	\$ 1.399,02
JUNIO 2015	\$ 0,00	\$ 1.173,38	\$ 1.173,38
JULIO 2015	\$ 0,00	\$ 1.085,97	\$ 1.085,97
AGOSTO 2015	\$ 0,00	\$ 1.540,52	\$ 1.540,52
SEPTIEMBRE 2015	\$ 0,00	\$ 1.352,07	\$ 1.352,07
OCTUBRE 2015	\$ 0,00	\$ 1.312,88	\$ 1.312,88
NOVIEMBRE 2015	\$ 0,00	\$ 215,28	\$ 215,28
DICIEMBRE 2015	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL A DEVOLVER			\$ 11.954,06

Fuente: Devolución del Impuesto al Valor Agregado

De lo anteriormente expuesto, se establece que el contribuyente Loor Saldaña Xavier Adolfo, tiene a su favor el valor de USD 11.954,06 correspondiente al monto de las retenciones de Impuesto al Valor Agregado no compensadas en su totalidad durante el período de enero a diciembre de 2015. Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en párrafos anteriores se evidencia que el contribuyente Loor Saldaña Xavier Adolfo, tiene un saldo a favor de USD 11.954,06 por concepto de retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado (IVA) no compensadas de los meses de enero a diciembre de 2015, conforme el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA APLICACIÓN DEL CRÉDITO TRIBUTARIO DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2015	
DETALLE	VALOR USD.
Impuesto resultante del mes (a pagar)	\$6.610,39
(-) Impuesto resultante del mes (a favor CT)	\$3.713,74
= Impuesto resultante	\$2.896,65
(-) Saldo de crédito tributario mes anterior (declaración IVA diciembre 2014)	\$854,25
(-) Retenciones verificadas y válidas	\$13.996,46
= Saldo a favor de la compañía	\$11.954,06
(+) Crédito tributario próximo mes según análisis	\$0,00
= Retenciones a devolver	\$11.954,06
Impuesto a pagar	\$0,00

Fuente: Resolución No. 113012018RDEV071632 – Servicio de Rentas Internas

Por otra parte, el Servicio de Rentas Internas, dispone que el contribuyente Loor Saldaña Xavier Adolfo, ajuste el valor de USD 11.954,06 consignado como crédito tributario para el próximo mes, este valor no deberá ser considerado como crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado en sus declaraciones posteriores a la notificación de la presente resolución.

Por lo tanto, luego del análisis efectuado, el Crédito Tributario para el mes de enero del ejercicio fiscal 2016, es de USD 0,00 que corresponde al crédito tributario de IVA por retenciones y adquisiciones, conforme a los valores aceptados y verificados como devolución en la presente resolución.

Por lo tanto, la administración tributaria resuelve aceptar la solicitud de devolución de retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado (IVA) no compensadas de los meses de enero a diciembre de 2015 presentada por el contribuyente Loor Saldaña Xavier Adolfo.

Reconocer el valor pagado por el contribuyente Loor Saldaña Xavier Adolfo, por concepto de retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado (IVA) no compensadas, detalladas en la presente resolución, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2015, cuyo valor es \$11.954,06 (once mil novecientos cincuenta y cuatro con 06/100 dólares de los estados unidos de américa).

10.8. Análisis del Estado de Situación Financiera 2017 y 2018

AÑO 2017

MANACELANING
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

1	ACTIVO		\$ 159,744.63
1.1	ACTIVO CORRIENTE	\$ 148,834.26	
1.1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO		
1.1.1.1	CAJA	\$ 100.00	
1.1.1.2	BANCO BOLIVARIANO	\$ 10,782.53	

AÑO 2018

MANACELANING
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

1	ACTIVO		\$ 196,909.04
1.1	ACTIVO CORRIENTE	\$ 175,949.08	
1.1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO		
1.1.1.1	CAJA	\$ 20.00	
1.1.1.2	BANCO BOLIVARIANO	\$ 26,272.41	

Fuente: Manacleaning

Es importante notar en los balances financieros que la cuenta de banco entre el año 2017 y 2018 tuvo un incremento considerable debido al ingreso de \$11.954.06 producto de la acreditación por la solicitud de devolución de IVA que se realizó por crédito tributario que obtuvo la empresa en el año 2015, teniendo un aumento de capital positivo el cual debe ser empleado de forma responsable ante la situación económica que se presenta en la empresa.

AÑO 2017			AÑO 2018				
2	PASIVO		<u>\$ 101,044.18</u>	2	PASIVO		<u>\$ 122,018.67</u>
2.1	PASIVO CORRIENTE	\$ 101,044.18		2.1	PASIVO CORRIENTE		\$ 122,018.67
2.1.1	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR			2.1.1	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		
2.1.1.1	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	\$ 81,305.60		2.1.1.1	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	\$ 95,003.46	
2.1.1.2	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 16,200.00		2.1.1.2	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 19,900.00	

Fuente: Manacleaning

Es importante tomar en cuenta también que la empresa siempre ha tenido una cartera por pagar alta y si podemos notar desde el año 2017 a 2018 ha aumentado. Por esto es importante tomar en cuenta el valor ingresado por la devolución de IVA para bajar la cartera por pagar para generar confianza y mejorar la alianza con los proveedores e instituciones financieras.

El valor devuelto sirvió para pagar deudas que mantiene la empresa con proveedores, pero fundamentalmente fue utilizado para la adquisición de un carro que será utilizado para la empresa.

10.9. Análisis de devolución de retenciones en la fuente de IVA no compensadas y su influencia en el capital

AÑO 2017

MANACELANING

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

1	ACTIVO		<u>\$ 159,744.63</u>
1.1	ACTIVO CORRIENTE	\$ 148,834.26	
1.1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO		
1.1.1.1	CAJA	\$ 100.00	
1.1.1.2	BANCO BOLIVARIANO	\$ 10,782.53	

AÑO 2018

MANACELANING

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

1	ACTIVO		<u>\$ 196,909.04</u>
1.1	ACTIVO CORRIENTE	\$ 175,949.08	
1.1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO		
1.1.1.1	CAJA	\$ 20.00	
1.1.1.2	BANCO BOLIVARIANO	\$ 26,272.41	

Fuente: Manacleaning

El valor de \$11,954.06 reintegrado a la empresa MANACLEANING por concepto de la Devolución por concepto de retenciones en la fuente del impuesto al Valor Agregado (IVA) no compensadas fue acreditado en su totalidad en la cuenta bancaria Banco Bolivariano de la empresa.

En el año 2017 la cuenta banco terminó con un saldo de \$10.782,53 contra el año 2018 que tuvo un incremento considerable de \$26.272.41 al terminar el ejercicio contable.

AÑO 2018

1.2	ACTIVO NO CORRIENTE		\$ 20,959.96
1.2.1	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
1.2.1.1	MUEBLES Y ENSERES	\$ 1,300.00	
1.2.1.2	MAQUINARIA, EQUIPOS, INSTALACIONES	\$ 3,500.00	
1.2.1.3	EQUIPO DE COMPUTACION Y SOFTWARE	\$ 1,200.00	
1.2.1.4	VEHICULO, EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 27,000.00	
1.2.1.5	(-)DEPRE. ACUMULADA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 12,040.04	

AÑO 2019

1.2	ACTIVO NO CORRIENTE		\$ 39,559.96
1.2.1	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
1.2.1.1	MUEBLES Y ENSERES	\$ 1,300.00	
1.2.1.2	MAQUINARIA, EQUIPOS, INSTALACIONES	\$ 3,500.00	
1.2.1.3	EQUIPO DE COMPUTACION Y SOFTWARE	\$ 1,200.00	
1.2.1.4	VEHICULO, EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 45,600.00	
1.2.1.5	(-)DEPRE. ACUMULADA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 12,040.04	

Fuente: Manacleaning

La empresa ante la necesidad de contar con una camioneta para el transporte de los productos que comercializa realizó un préstamo bancario ya que el valor de la devolución del IVA no cubría con el valor de costo del vehículo. El vehículo fue adquirido en el año 2019 y el préstamo se comenzó a pagar con el dinero que fue devuelto por las de retenciones de IVA.

10.10. Propuesta de lineamientos para el uso del dinero producto de la devolución de retención de la fuente de IVA no compensadas

10.10.1. Propuesta 1.- Cartera por pagar

Debido a que la empresa posee una cartera alta según lo que demuestra los balances financieros se propone realizar pagos a proveedores con los que se cuentan atrasado para poder mantener una cartera por pagar baja, acorde y de fácil pago para así poder afianzar nuevos convenios y mejorar el amplio nivel de variedades de productos que posee la empresa.

10.10.2. Propuesta 2.- Aumento de inventario

Mediante la observación que se pudo realizar en la empresa se verificó que en muchas ocasiones no se contaba con muchos productos que solicitaban los clientes por motivo de que son de alto y rápido consumo, por tal, se recomienda tener un inventario más abastecido ante las necesidades de los clientes.

Al contar con clientes de gran volumen de personas como son empresas, escuelas, instituciones del estado, entre otros, es necesario brindar la mejor satisfacción a los clientes para poder afianzar y cumplir con todos los requerimientos que solicitan.

Si al cliente se le cumple con sus requerimientos la empresa mejoraría mucho su reputación y pudiendo aumentar su clientela y a la vez sus ventas.

10.10.3. Propuesta 3.- Mejorar la gestión del personal

Debido a la alta demanda de productos que se genera en la empresa pudimos notar mediante la observación que en muchas ocasiones el personal no se abastecía para cumplir con todos los pedidos a tiempo, debido a que se realizan envíos a otros cantones de la provincia, provocando viajes largos. Se recomienda aumentar de personal en caso de que el gerente lo crea conveniente para brinda una atención más ágil y eficaz para satisfacción del cliente.

10.10.4. Propuesta 4.- Mejorar las instalaciones

Mediante la observación se comprobó que la empresa cuenta con espacio reducido tanto en bodega como en la oficina administrativa, por lo cual se recomienda una ampliación en oficina de administración para mejor comodidad de los colaboradores que laboran ahí, y también en la bodega para que pueda abarcar más productos en mayor volumen para hacer frente a todos los requerimientos de los clientes.

10.10.5. Propuesta 5.- Mejorar la imagen de la empresa.

Se propone realizar publicidades y mejorar la imagen de la empresa ya que esta no cuenta con el reconocimiento de la población en general, pudiendo atraer muchos más clientes con la satisfacción de los requerimientos que se soliciten en el ámbito de la limpieza. Mejorar en los etiquetados de los productos y en su presentación, realizar promociones y descuento en los casos que lo ameriten para generar confianza con los clientes ya establecidos y los nuevos por establecer.

10.10.6. Propuesta 6.- Pago a instituciones bancarias

La empresa posee obligaciones financieras consideradas bajas, pero se recomienda no retrasarse en los pagos de estas. Emplear parte del dinero de la devolución para el cumplimiento de sus deudas financieras y evitar posibles cargos por mora que conlleven a un gasto mayor para la empresa.

10.10.7. Propuesta 7.- Mejorar la movilización

En muchas ocasiones la empresa no cuenta con algún tipo de vehículo para personal que realiza cobranza puerta a puerta dificultándose la movilización y atrase en los días de cobro por ende se recomienda mejorar esto a través de la adquisición de activo fijo para el uso del personal.

10.10.8. Propuesta 8.- Mejorar el sistema contable administrativo

Mediante la observación se comprobó que el sistema contable presenta muchas fallas en varios de sus módulos. En el módulo de inventario no se lleva un control adecuado encontrándose muchas variaciones al momento de ejecutar la constatación física. Además de fallas al momento de las transferencias de todas las compras que realiza la empresa provocando que información de importancia para el SRI se quede estancada y no se pueda cumplir a cabalidad con el cumplimiento tributario.

Conclusiones

- 1) La Ley de Régimen Tributario Interno establece al Servicio de Rentas Internas (SRI) el cumplimiento de sus funciones a cabalidad como lo establece el reglamento. Esto ha permitido que haya un buen trato entre los contribuyentes con la entidad atendiendo las inquietudes, reclamos, y demás trámites tributarios de manera oportuna y ordenada. El SRI tiene el deber de cumplir con la ciudadanía en el ámbito de recaudación de impuesto y una lucha con la evasión para beneficio del país con sus ciudadanos.
- 2) Se identificó aspectos esenciales donde el Impuesto al Valor Agregado abarca gran número de beneficios para los contribuyentes como lo son las devoluciones. Cada tipo de devolución de IVA constituye una responsabilidad tanto para el contribuyente como para la entidad tributaria. Se identificaron los aspectos esenciales para el trámite de la devolución y se analizaron los requerimientos

otorgados por el SRI para el cumplimiento de toda la normativa bajo la que se rige este trámite tributario.

- 3) Se demostró a través de balances y la resolución emitida por el SRI que la empresa cumplió con el mecanismo establecido en la normativa tributaria de la devolución de retención de IVA junto con todos sus procedimientos y requerimientos posteriores que fueron emitidos por el ente tributario.
- 4) Se realizaron propuestas constructivas a la empresa MANACLEANING según lo investigado y observado en el transcurso de este proceso. Son propuestas que se analizaron según las necesidades prioritarias que posee la empresa a corto plazo con el fin de que puedan mejorar tanto económicamente como eficientemente.

Recomendaciones

- 1) Seguir prestando una atención eficiente y sobre todo una buena atención al contribuyente cuando se presente a realizar algún tipo de reclamo, inquietud o cualquier trámite tributario en que se presente dudas para su ejecución. Continuar cumpliendo las funciones que están establecidas en el reglamento para beneficio de todo el país.
- 2) Continuar actualizando conocimientos esenciales sobre el Impuesto al Valor Agregado ya que constantemente se está reformando las leyes tributarias y sobre todo para los trámites relacionados con el IVA. Si bien en la empresa tienen conocimiento sobre el IVA es considerable plasmar el conocimiento en el personal contable para un mejor manejo de todos los procesos.
- 3) Cumplir en el tiempo establecido con el mecanismo y los requerimientos que establece el SRI con el fin de dar rapidez al proceso de devolución de retención de IVA y tener un reintegro del valor en un menor tiempo.
- 4) Considerar las propuestas realizadas ya que se analizaron según las observaciones que se vieron en el transcurso del proceso de investigación. Son propuestas que ayudarán a mejorar la gestión de la empresa e incluso aumentar su actividad económica siendo beneficiada MANACLEANING.

Presupuesto

RUBRO	CANTIDAD	VALORES EN DÓLARES	
		UNITARIO	TOTAL USD
Impresiones	2500 hojas	0,10	250,00
Fotocopias	500	0,03	15,00
Internet	80 horas	1,00	80,00
Transporte	10 pasajes	3,00	30,00
Alimentación	10 almuerzos	3,00	30,00
Pendrives	2	15,00	30,00
Cd's	10	1,50	15,00
Otros gastos			55,00
TOTAL			\$505,00

Cronograma valorado

ACTIVIDADES	ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				RECURSOS			COSTO TOTAL
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	HUMANOS	MATERIALES	OTROS	
Elaboración y aprobación del anteproyecto del trabajo de titulación			■	■	■	■															Autores del anteproyecto	Papel, impresora, computadora, Cds.	Movilización	\$ 35,00
Organización y selección de información recopilada						■	■	■													Autores del trabajo de titulación	Papel, impresora, computadora	Movilización, alimentación	\$ 60,00
Análisis e interpretación de resultados								■	■	■											Autores del trabajo de titulación	Papel, impresora, computadora		\$ 50,00
Elaboración del informe escrito del trabajo de titulación									■	■	■										Autores del trabajo de titulación	Material de oficina, impresión, Cds.	Movilización, alimentación	\$ 150,00
Revisión del trabajo de titulación por parte del revisor											■	■	■								Autores del trabajo de titulación, revisor	Papel, impresora, computadora	Movilización	\$ 50,00
Publicación del trabajo de titulación en el repositorio de la página web de la UTM															■	■	■				Autores del trabajo de titulación	Material de oficina	Internet	\$ 10,00
Sustentación y defensa del trabajo de titulación																			■	■	Autores del trabajo de titulación, tribunal de defensa, tutor	Material de oficina, diapositivas, impresiones	Proyector	\$ 60,00
Asesoramiento y acompañamiento con el tutor								■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	Autores y tutor (a) del trabajo de titulación	Papel, impresora, computadora	Disposiciones legales	\$ 90,00
TOTAL																								\$ 505,00

Bibliografía

- Landivar, I. (2 de Agosto de 2014). *Quality Leadership University*. Obtenido de <http://www.infobae.com/2014/08/02/1584005-la-publicidad-online-crece-america-latina>
- Allen, f., Muers, S., & Brealey, R. (2010). *PRINCIPIOS DE FINANZAS CORPORATIVAS*. Mexico, D.F: Mc Graw Hill.
- Besley, S., & Brigham, E. (2016). *Finc. Mexico: Cengage learning*.
- Block, S., Hirt, G., & Danielsen, B. (2013). *FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA*. Mexico, D.F: Mc Graw Hill.
- Córdoba Padilla, M. (2012). *GESTION FINANCIERA*. Bogota: Ecoe Ediciones.
- Miegs, A. (2013). *FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA*. 166-170.
- Avellán, N. (2018). *DESAFÍOS DEL ÁREA CONTABLE ANTE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD*. Eca, Sinergia, 7-15.
- E., V. O. (2016). <http://dspace.ucuenca.edu.ec>. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24656/1/TESIS%20FINAL.pdf>
- eumed.net, c. d. (s.f.). www.eumed.net. Obtenido de www.eumed.net/cursecon/ecolat/cu/2010/ffrl.htm: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/cu/2010/ffrl.htm>
- Guerrero, J. (2010). *LA ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA A CORTO PLAZO*. Observatorio de la Economía Latinoamericana, 10-14.
- Públicos, c. d. (19 de Febrero de 2017). Obtenido de cncp.com.mx: <http://cncp.com.mx/fundamentos-del-capital-de-trabajo/>
- repositorio.puce.edu.ec. (20 de Mayo de 2017). Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13879/MDT-Tesis%20May2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, E. (8 de Mayo de 2018). es.scribd.com. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/378556135/Consult-A>
- Sánchez, L. (Noviembre de 2012). lourdessanchezkini1504impuestos.blogspot.com. Obtenido de

<http://lourdessanchezkinil504impuestos.blogspot.com/2012/11/antecedentes-del-iva.html>

- www.ecotec.edu.ec. (10 de Octubre de 2017). Obtenido de http://www.ecotec.edu.ec/documentacion%5Cinvestigaciones%5Cestudiantes%5Ctrabajos_de_clases/33810_pasantia_833.pdf
- www.sri.gob.ec. (2018). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-al-valor-agregado-iva>
- www.sri.gob.ec, o. d. (s.f.). www.sri.gob.ec. Obtenido de /impuesto-al-valor-agregado-iva: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-al-valor-agregado-iva>
- Hernández Sampieri, R, Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2013). Metodología de la investigación 6th ed. México D.F.: McGraw-Hill
- Hurtado de Barrera. J. (2005). Como formular objetivos de investigación. Caracas.
- Selva, A., & Espinoza, D. (s.f). La Gestión del Capital de Trabajo. 25.
- Van Horne, J. C., & Wachowicz, J. M. (2010). Fundamentos de Administración Financiera. Mexico: Pearson.

ANEXOS

ANEXO 1

ENTREVISTA A LA CONTADORA DE MANACLEANING



ANEXO 2

ENTREVISTA CON PROPIETARIO DE MANACLEANING



ANEXO 3

VISITA A LAS INSTALACIONES DE MANACLEANING







ANEXO 4

VEHÍCULO NUEVO ADQUIRIDO

